

Julio 5 de 1951

17ª REUNION — 16ª SESION ORDINARIA

Presidencia del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE,
presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

Prosecretarios: doctores ELEAZAR L. RODRIGUEZ y ALBERTO A. GRAZIANO

MINISTRO PRESENTE:

de Asuntos Políticos,
doctor ROMÁN A. SUBIZA.

SENADORES PRESENTES:

AMELOTTI, Osvaldo
ANTILLE, Armando G.
AVENDAÑO, Arcadio B.
BASALDÚA, Juan Carlos
BAVIO, Ernesto F.
CRUZ, Luis
DURAND, Alberto
ENDEIZA, Víctor W.
GIAVARINI, Alejandro Bautista
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
LAZARO, Juan Fernando de
LORENZÓN, Ricardo Octavio
LUCO, Francisco R.
MADARIAGA, Eduardo
MATHUS HOYOS, Alejandro
MENDIONDO, F. Daniel
RAMELLA, Pablo A.
ROLDÁN, Ramón Ángel
SCATAMACCHIA, Mauricio Antonio
SOLER, Lorenzo
TANCO, Miguel A.
TEISAIRE, Alberto
VIVIANI, Rinaldo
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTE, CON AVISO:

MOLINARI, Diego Luis

SUSPENDIDO:

SÁNCHEZ RECALDE, Luis N. A.

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

II.—Comunicaciones de la Presidencia del Honorable Senado.

III.—Despachos de comisiones.

2.—A moción del senador Giavarini, se fijan los asuntos a tratar en la sesión de la fecha.

3.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en proyectos de ley de varios señores senadores, sobre provincialización de territorios nacionales. Se aprueba con modificaciones.

4.—Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General y Asuntos Técnicos en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre ordenamiento de las actividades estadísticas y de los censos. Se aprueba.

5.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de decreto de los senadores Madariaga y Mendiondo, acordando a la Municipalidad de General Pueyrredón la suma de cinco mil pesos moneda nacional con destino a la Comisión Oficial pro Monumento al Gaucho en la ciudad de Mar del Plata. Se aprueba.

6.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba la permuta propuesta por la sucesión de don Arturo Jones, de una fracción de terreno de propiedad del Estado, ubicada en Boca de

la Travesía (Río Negro), por otra fracción de la citada sucesión. Se aprueba.

7.—Consideración del despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Acuerdos, en la solicitud de aclaración del senador Cruz, con relación a los acuerdos que presta el Honorable Senado. Se aprueba.

8.—A moción del senador Giavarini, se resuelve no sesionar en el día de mañana y autorizar a la Presidencia para girar a las respectivas comisiones las comunicaciones que se reciban de la Honorable Cámara de Diputados.

9.—Apéndice:

I.—Sanciones del Honorable Senado.

II.—Comunicaciones al Poder Ejecutivo

—En Buenos Aires, a las cinco días del mes de julio de 1951, siendo las 17 y 10, dice el

Sr. Presidente (Teisaire). — La sesión está abierta.

1

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Teisaire). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados

En el proyecto de ley, en revisión, declarando Mes del Justicialismo al mes de octubre de 1952 y Semana del Justicialismo, la comprendida entre los días 14 al 20, inclusive, del mismo mes para los años sucesivos. Asimismo, se declara monumento histórico el edificio situado en la calle Perú entre Hipólito Yrigoyen y avenida Presidente Julio A. Roca, y se crea una comisión de once miembros que deberá proyectar la erección de un monumento al líder del Justicialismo, general Juan Domingo Perón, cuyos gastos, durante el corriente año, se costearán por suscripción popular a cerrarse el 31 de agosto de 1952. (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.)

II

Comunicaciones de la Presidencia del Honorable Senado

Sr. Secretario (Reales). — La Presidencia informa que, con fecha 5 del corriente, se han comunicado al Poder Ejecutivo la sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 8º de la ley 13.922

(presupuesto general de la Nación), y la del proyecto de ley, en revisión, privando a Walter Beveraggi Allende de la ciudadanía argentina (1).

III

Despachos de comisiones

PETICIONES:

En el proyecto de ley, en revisión, por el que se acuerda a Alejandra Capanari de Pierotti e hijos menores, viuda e hijos del extinto diputado nacional Mario Pierotti, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato. (Al orden del día.)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS:

En la consulta formulada por el senador Cruz sobre normas vigentes en la prestación de acuerdos.

2

MOCION

Sr. Giavarini. — Pido la palabra.

Hago moción para que en el día de la fecha sea tratado el asunto del que se acaba de dar cuenta por Secretaría, después de considerarse la preferencia que se votó en la sesión de ayer y los órdenes del día 18, 21 y 23.

—Apoyado.

Sr. Presidente (Teisaire). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Santa Fe.

—Se vota y resulta afirmativa.

3

PROVINCIALIZACION DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Sr. Presidente (Teisaire). — La Presidencia informa que se encuentra en la casa el señor ministro de Asuntos Políticos.

Sr. Bavio. — Hago indicación para que se lo invite a pasar al recinto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Teisaire). — Habiendo asentimiento, así se procederá.

—Entra al recinto y ocupa su banca el señor ministro de Asuntos Políticos, doctor Román A. Subiza.

(1) Ver Apéndice.

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los proyectos de ley del señor senador Madariaga por el que se declaran provincias a los territorios de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro; del señor senador Ramella por el que se declaran provincias a los territorios de Chaco, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén y Río Negro; de los señores senadores Madariaga y Gómez del Junco por el que se declaran provincias a los territorios de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro, y de los señores senadores Teisaire, Giavarini, Gómez Henríquez, Avenadoño, Luco y Cruz por el que se declaran provincias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 68, inciso 14, de la Constitución Nacional, a los territorios de Chaco y La Pampa; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente despacho, que se ha dispuesto pasar directamente al orden del día (artículo 100 del reglamento).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse provincias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 68, inciso 14, de la Constitución Nacional, a los territorios nacionales del Chaco y La Pampa.

Art. 2º — Las nuevas provincias tendrán los límites del territorio provincializado en cada caso.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a convocar las convenciones constituyentes, que se reunirán en la ciudad capital de cada uno de los territorios.

Art. 4º — La elección de convencionales, que se efectuará de acuerdo con la ley nacional de elecciones vigente y sobre la base del padrón nacional, tendrá lugar en la misma fecha en que se realice la elección de renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de la Nación.

Art. 5º — Se elegirán 15 convencionales en cada territorio, aplicando el sistema electoral para elegir diputados nacionales vigente en el momento de la convocatoria.

Art. 6º — Para ser convencional se requiere ser argentino nativo y reunir los demás requisitos y calidades que para ser diputado de la Nación. Los convencionales gozarán, mientras dure su mandato, de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales y recibirán en concepto de compensación de

gastos la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000) por todo el término de su actuación.

Art. 7º — Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación.

Art. 8º — Cada convención deberá terminar su cometido dentro de los 90 días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato.

Art. 9º — Cada convención dictará una constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten.

Art. 10. — Deberán igualmente asegurar los derechos, deberes y garantías de la libertad personal, así como los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura, estableciendo, además, el carácter de la función social de la propiedad, del capital y de la actividad económica. Sus principios no pueden ser contrarios a la Constitución Nacional ni a las declaraciones de la independencia política y económica.

Art. 11. — Dictadas las constituciones bajo las reglas precedentes y comunicadas al Poder Ejecutivo de la Nación, dentro de los 90 días posteriores a esta comunicación, convocará a elecciones para que las nuevas provincias designen sus autoridades. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de las elecciones deberán asumir sus cargos las autoridades designadas y cesará toda intervención de los poderes nacionales en los asuntos de orden provincial.

Art. 12. — En las primeras elecciones generales nacionales posteriores a la constitución de las autoridades provinciales se elegirán los senadores y diputados nacionales, cuyos mandatos coincidirán con los que estén en funciones. La primera vez se realizará un sorteo por distrito para establecer quiénes terminarán en el primer trienio.

Art. 13. — Toda la legislación vigente en el territorio en el momento de su admisión como provincia quedará en vigor en el nuevo estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia.

Art. 14. — Pasarán a las nuevas provincias los bienes que, estando situados dentro de los límites territoriales de las mismas, pertenezcan al dominio público de la Nación, como así también las tierras fiscales y bienes privados de ella, excepto aquellos que necesite destinar a

un uso público o servicio público nacional. En este caso la excepción respectiva podrá ser establecida por ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente.

Art. 15. — Mediante convenios realizados por las nuevas provincias y la Nación se determinará cuáles escuelas públicas pasarán a depender de aquéllas.

Art. 16. — Cada una de las nuevas provincias procederá a la organización de su poder judicial.

Cuando se haya procedido a la organización del Poder Judicial de cada provincia, les serán transferidas las causas, tomando en consideración las reglas generales legales que rijan las jurisdicciones respectivas. Igualmente les serán transferidos todos los legajos, registros y actos correspondientes a las causas pendientes.

Art. 17. — Una vez organizada la justicia provincial, habrá dos jueces nacionales de primera instancia en el Chaco, con asiento en Resistencia y Sáenz Peña, y uno en La Pampa, con asiento en Santa Rosa.

Art. 18. — Mientras las nuevas provincias no dicten sus propias disposiciones tributarias, continuarán en vigencia los impuestos, tasas y contribuciones que rijan al tiempo de su provincialización.

Art. 19. — El gobierno de la Nación continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto del territorio hasta seis meses posteriores al día en que se constituyan las autoridades provinciales, sin perjuicio de la transferencia que pudiera hacerse de esos mismos servicios a las nuevas provincias antes de la fecha indicada.

Art. 20. — Una vez que se hayan organizado las nuevas administraciones, como asimismo el Poder Judicial, se hará la liquidación correspondiente a lo cobrado por las diferentes contribuciones, de conformidad a los convenios que se concierten entre la Nación y las nuevas provincias.

Art. 21. — Los gobiernos de las nuevas provincias transferirán al Ministerio de Hacienda de la Nación todos los registros y demás antecedentes relativos a los impuestos, cuya recaudación corresponda al gobierno nacional.

Art. 22. — Para llevar a debida ejecución la ley de provincialización, la entrega de los distintos servicios administrativos, con sus derechos y propiedades, créditos, activos y pasivos, que deban pasar a las nuevas provincias y que se hará por ministerio, se realizarán convenios entre el gobierno nacional y los gobiernos de las nuevas provincias, a fin de establecer la forma y oportunidad de la entrega y las obligaciones a que hubiere lugar.

Art. 23. — A los funcionarios, empleados y obreros que pasan a depender de la adminis-

tración de las nuevas provincias, cualquiera sea el modo de la prestación de sus servicios y la forma de pago, se les reconocerá: a) Identidad de jerarquía y sueldo; b) Aportes realizados; c) Término, condiciones y monto jubilatorio. A todos estos efectos la Nación celebrará con las nuevas provincias los convenios pertinentes.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de julio de 1951.

Pablo A. Ramella. — Ernesto F. Bavió. — Armando G. Antille. — Juan Carlos Basaldúa.

ANTECEDENTES

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En cumplimiento de la Constitución Federal de la Nación Argentina, del 11 de marzo de 1949, artículos 16 y 68, inciso 14, y en homenaje al Libertador General San Martín en el centenario de su entrada a la inmortalidad, a partir del día 17 de agosto de 1950 decláranse provincias de la Confederación Argentina a los territorios federales de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro, cuyas poblaciones superaron hace muchos años el mínimo de la ley.

Art. 2º — En homenaje especial al Libertador, la provincia de Misiones se denominará «provincia de San Martín».

Art. 3º — En homenaje a la revolución nacional, la provincia de Río Negro se denominará «provincia de Perón».

Art. 4º — Las otras tres provincias conservarán sus nombres actuales.

Art. 5º — De conformidad con las disposiciones concordantes de la Constitución Federal de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo procederá a la organización constitucional de las nuevas provincias, especialmente reglada por el artículo 5º en lo tocante al ejercicio y goce de sus instituciones locales que debe garantizarles plenamente el gobierno federal.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Madariaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin perjuicio de la exposición amplia que habré de hacer cuando el proyecto de ley que presento sea tratado por el Honorable Senado, solamente debo decir pocas palabras para fundar, de entrada, la trascendental iniciativa que tengo el honor insigne de someter al examen del Congreso federal y a la sana crítica de la opinión pública argentina, y, muy especialmente, a la meditación de las grandes masas populares del Partido Peronista de toda la República.

Cumplo el deber de proponer la realización integral del pensamiento organizador de la República Argentina, con el viejo concepto de las Provincias

Unidas del Río de la Plata y con la gran fuerza espiritual y material que cimentó la formación y consolidación de nuestra magnífica Confederación Argentina, desde los albores mismos de la emancipación americana.

Con todo orgullo cumplo también el deber de unir, en las denominaciones de la ley que propongo, la gloria inmortal de la epopeya del Libertador San Martín con la gloria naciente de la revolución nacional que conduce con brillante estrella el caudillo de la República en los tiempos actuales. Y, al hacerlo, declaro mi indomable rebeldía frente a las personas y mi humilde devoción a los grandes ideales, que San Martín encarnó en su tiempo y que Perón representa en nuestros días.

Podría haber propuesto otra denominación nueva, recordando al ciudadano que luchó por la libertad política de los argentinos, pero dejo a los señores senadores y diputados que recojan la sugestión: el Chaco podría llamarse «provincia de Yrigoyen».

Todos los territorios federales prenombrados han logrado hace ya muchos años la edad en que, por ley, debieron provincializarse, y alcanzar la igualdad entre sus hermanas mayores, las Provincias Unidas de la Confederación. Todos tienen población de sobra para cumplir con la ley: Misiones, 244.000 habitantes; Chaco, 408.000 habitantes; La Pampa, 100.000 habitantes; Neuquén, 86.000 habitantes; Río Negro, 135.000 habitantes.

Debo hacer notar que el territorio de Chubut está a punto de alcanzar la población necesaria, y podría anticiparse su provincialización por esta misma ley, si fuera sancionada, como tengo esperanza de que ocurrirá.

Geografía, historia, cosas, hombres, desiertos y realidades de la civilización y del progreso; economía, instituciones, riquezas, culturas, y todo cuanto a la vida de los pueblos de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro merezca evidenciarse ante el juicio público nacional, serán traídos cuando llegue la oportunidad.

El ilustre maestro de derecho público doctor Joaquín V González, dice: «Una de las más grandes promesas que la Providencia hace a nuestra patria, es convertir las inmensas y ricas regiones que hoy se denominan territorios, en florecientes provincias de la República, donde al amparo de las libertades de la Constitución se desarrollan las artes, las ciencias, y en general, la cultura de las sociedades más perfectas.»

Según Vedia, otro maestro de derecho constitucional, ya en el año 1893, hace 56 años, un señor ministro del Interior, en la respectiva memoria, decía así: «Antes de fin de siglo, los territorios federales serán provincias, según población.»

En el año 1919, el presidente Yrigoyen, en mensajes al Congreso, proponiendo la provincialización de La Pampa, Misiones y Chaco, decía: «Nuestra Carta Fundamental ha establecido que los territorios nacionales deben gozar de los beneficios inherentes a la soberanía de provincias argentinas, cuando hayan alcanzado el desarrollo moral y material que los habiliten para obtener su ejercicio, y es con ese designio que ha acordado al Honorable Congreso Federal la facultad enumerada en el inciso 14 del artículo 67.»

De esta iniciativa presidencial van corridos treinta años.

En la era de la revolución, cuando la recuperación nacional y la independencia económica completan las

grandes conquistas de la gloriosa Nación en marcha, las nuevas provincias argentinas también completarán el cuadro de la Confederación Argentina, República Argentina, Provincias Unidas del Río de la Plata, según las denominaciones históricas y oficiales, como dice el artículo 25 de la Constitución de 1949, del gobierno y del territorio de las provincias. Por largos años, hasta el fin del destino de nuestra raza, la erección de las nuevas provincias, de los nuevos Estados, en la plenitud de sus soberanías y en el recto y honesto ejercicio de sus autonomías, será una imperecedera gloria del gobierno y de la empresa histórica del excelentísimo señor presidente de la Nación Argentina, general Perón, que, al fin, habría dado cumplimiento a la Constitución de la Nación y acordado generosa y limpia satisfacción a las demandas reiteradas de los pueblos de los territorios, dignos como los pueblos de las provincias de la libertad política, del gobierno propio, de la liberación electoral, dentro de las magnas realizaciones del gobierno federal del líder de todos los argentinos. Esta es una obra que no entretuvieron los gobiernos mediocres, ni fueron capaces de cumplir los gobiernos pigmeos.

La opinión nacional, el periodismo nacional, todo hombre de alguna cultura cívica, cuantos estudian las necesidades y las posibilidades de nuestra patria, grande y poderosa, libre y soberana, independiente y totalmente unida, dueña de su vida, de sus bienes, de su historia y de su destino, saben perfectamente bien que la provincialización de los territorios federales importa el reconocimiento y declaración de un derecho indiscutible y de hechos evidentemente gratos al noble patriotismo de todos los argentinos.

Nada más, por ahora.

Eduardo Madariaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Decláranse provincias a los territorios nacionales de Chaco, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén y Río Negro.

Legislatura Constituyente

Art. 2º— El Poder Ejecutivo nacional procederá, dentro del plazo de tres meses de sancionada esta ley, a convocar en cada uno de los territorios indicados en el artículo 1º a elecciones de constituyentes, a fin de que se dicten su propia Constitución.

Art. 3º— Participarán en la elección los ciudadanos inscritos en los padrones electorales nacionales.

Art. 4º— La junta escrutadora estará compuesta del juez letrado, del procurador fiscal y del defensor general del juzgado de la capital del territorio o del titular del juzgado número 1, cuando hubieren más de uno. Presidirá la junta el juez letrado.

Art. 5º— Cada Convención se compondrá de 30 constituyentes, y corresponderán 22 al partido que obtenga la mayoría y 8 al que obtenga la primera minoría.

Art. 6º— La Convención funcionará en la capital del respectivo territorio.

Art. 7º— Para ser constituyente se requiere ser argentino nativo, tener 25 años de edad y residencia inmediata de 2 años en el territorio.

Art. 8º — La Convención tendrá por objeto exclusivo sancionar la Constitución de la nueva provincia. El término de la convención será de 4 meses desde la fecha de su instalación, no pudiendo por ninguna causa prorrogar su mandato.

Límites

Art. 9º — Las nuevas provincias conservarán los límites determinados en la ley 1.532.

Legisladores nacionales

Art. 10. — En las primeras elecciones generales se elegirán los diputados y senadores nacionales, cuyos mandatos coincidirán con los que estén en funciones. La primera vez se realizará un sorteo por distrito para establecer quiénes terminan en el primer trienio.

Art. 11. — Elegirán 2 diputados por la mayoría Formosa, La Pampa, Neuquén, Misiones y Río Negro, y Chaco, 3 por la mayoría y 1 por la minoría.

Elección de gobernador y legisladores provinciales

Art. 12 — Sancionada la Constitución, el gobernador del territorio, como delegado del gobierno federal, convocará dentro del plazo de 90 días a elección de gobernador y legisladores provinciales.

Art. 13. — Verificado el escrutinio de la elección, el gobernador del territorio procederá a instalar la Legislatura, ante la cual prestará juramento el gobernador electo. Desde ese momento se considerará, a todos los efectos legales, que quedan constituidas definitivamente las provincias que se crean por esta ley.

Tierras públicas

Art. 14. — Quedan incorporadas a las nuevas provincias, como bienes del dominio privado patrimonial de las mismas, las tierras de pertenencia de la Nación que no tengan un destino específicamente nacional, tales como las que se destinan a objetivos militares, parques nacionales, etcétera.

Jueces letrados

Art. 15. — El juez letrado de la capital del territorio o el que lleve el número 1, cuando hubiere más de dos, con los funcionarios correspondientes, pasarán a formar parte de la justicia nacional. En el Chaco habrá dos jueces federales. El Poder Ejecutivo dispondrá que los demás jueces letrados y los funcionarios dependientes pasen a ocupar cargos en otras jurisdicciones.

Escuelas primarias y secundarias

Art. 16. — Las escuelas primarias nacionales pasarán a depender de las autoridades provinciales y las escuelas secundarias seguirán correspondiendo a la Nación.

Sistema rentístico

Art. 17. — Hasta que las nuevas provincias organicen su sistema rentístico, la Nación les entregará sumas equivalentes a las que actualmente se invierten en los territorios a que correspondieren.

Convenios

Art. 18. — Para determinar las competencias respectivas, distribución de otros bienes y lo demás que sea pertinente para poner en ejecución esta ley, se realizarán convenios entre la Nación y las nuevas provincias.

Art. 19. — Para todo lo relativo a las elecciones y escrutinios previstos en esta ley, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones de la ley 8.871 y complementarias.

Art. 20. — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo A. Ramella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para que la unidad de la República sea una verdad y no una ficción, es necesario terminar con el sistema de verdadero coloniaje en que se encuentra cierta parte del territorio argentino, como son los territorios nacionales, no en la intención, desde luego, de las autoridades, pero sí en la realidad de las cosas. Los habitantes de ellos tienen todas las obligaciones, pero ningún derecho. Y gracias que por la Constitución de 1949 se les otorga el derecho de elegir presidente y vicepresidente de la Nación (artículo 82), reparándose así por obra de la revolución peronista una verdadera injusticia. En casi 100 años de vida constitucional ni una sola provincia ha sido formada en nuestro país, pese a la sabia previsión del artículo 13 de la Carta Fundamental. Vastas regiones del país carecen de representación parlamentaria, a pesar de que ciertos territorios tienen más sobrada población que algunas provincias.

Se hace el argumento de que los mismos habitantes de los territorios no desean su provincialización, pero ése es un sofisma que esgrimen siempre los que no quieren libertar a los pueblos, aunque me consta por haber hablado con muchos territorianos que no buscaban sino que sus gobernaciones sean erigidas en provincias autónomas. Oportunamente he dado en una obra anterior las razones que me inducen a afirmar la necesidad de que los territorios nacionales se conviertan en provincias (*La estructura del Estado*, capítulo IV), a las que me remito.

El proceso de formación de una provincia tiene sus dificultades de técnica jurídica. Desgraciadamente no se han presentado proyectos que resuelvan bien esta ardua cuestión. Considero que es necesario dar normas precisas para encauzar las diversas etapas en que debe cumplirse la provincialización de los territorios. Desde la elección de la Convención Constituyente, que debe ser el acto inicial, hasta la toma de posesión del gobernador elegido de acuerdo con la nueva Constitución. Es necesario fijar el instante preciso en que, jurídicamente, el territorio se transforma en provincia y creo que es conveniente establecerlo en el que el gobernador asume sus funciones.

Un problema difícil es el relativo a la organización de la justicia provincial, pues no puede haber momento sin que ella exista en la nueva provincia. Para respetar la autonomía de las provincias no estimo conveniente que en la ley se determine cómo

se organizará. La única solución admisible es que las convenciones incluyan entre las disposiciones transitorias de las constituciones, la forma en que se organizará la justicia provincial, y el gobernador en el día mismo en que asuma su cargo puede realizar las designaciones correspondientes. Igualmente podrá establecerse en las disposiciones transitorias qué códigos procesales se aplicarán. Y no podrán delegarse en los jueces letrados nacionales las funciones de la justicia provincial, como hubiese sido nuestro intento, en virtud de la prohibición categórica del artículo 24 de la Constitución.

Se determina igualmente en el proyecto la oportunidad en que se elegirán los legisladores nacionales y el número de diputados que corresponde a cada nueva provincia aplicando lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución, por las cifras de población que surgen del censo de 1947 y que para cada territorio es la siguiente:

Chaco	443.922 habitantes
Formosa	112.056 "
La Pampa	167.562 "
Misiones	244.123 "
Neuquén	85.601 "
Río Negro	132.419 "

La capacidad económica de los territorios queda también evidenciada con los cuadros estadísticos que agregamos como apéndice de estos fundamentos.

Me ha parecido conveniente determinar que todas las escuelas primarias que actualmente dependen de la Nación, pasen a depender de las provincias. No habría motivo para distribuir las entre la Nación y las provincias, aparte de que es necesario terminar de una vez con el régimen de la ley Láinez, que no tiene justificativo en el estado actual de la cultura argentina.

En cuanto al sistema rentístico, dado que en realidad lo que la Nación aporta a los territorios proviene de ellos mismos, es lógico que mientras lo organicen y para que no haya solución de continuidad en la prestación de los servicios esenciales, aquélla debe entregar a éstos las sumas necesarias para su sostenimiento.

No habría razón para mantener en las nuevas provincias una frondosa justicia federal, por lo que no hay más remedio que establecer que sólo uno —dos en el Chaco— de los juzgados letrados actuales continúen en el carácter de jueces nacionales.

La ley que propiciamos nos parece que contribuirá, si se sanciona, a dar más jerarquía política a la Nación, a afianzar la unión nacional, objetivo del Preámbulo, a establecer un equilibrio más armónico entre las diversas regiones del país, y, en fin, a argentinizar más cabalmente la legislación que dicte el Congreso. Durante más de diez años venimos bregando en conferencias, en el periodismo y en libros por la provincialización de los territorios y cumplimos por ello con este proyecto con un anhelo largamente acariciado.

Pablo A. Ramella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—En cumplimiento de la Constitución Federal de la Nación Argentina, del 11 de marzo de

1949, artículos 16 y 68, inciso 14, y en homenaje al Libertador general San Martín en el centenario de su entrada a la inmortalidad, a partir del día 17 de agosto de 1950 declárase provincias de la Confederación Argentina a los territorios federales de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro, cuyas poblaciones superaron hace muchos años el mínimo de la ley.

Art. 2º — En homenaje especial al Libertador, la provincia de Misiones se denominará «Provincia de San Martín».

Art. 3º — En homenaje a la revolución nacional, la provincia de Chaco se denominará «Provincia de Perón».

Art. 4º — Las otras tres provincias conservarán sus nombres actuales.

Art. 5º — De conformidad con las disposiciones concordantes de la Constitución Federal de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo procederá a la organización constitucional de las nuevas provincias, especialmente reglada por el artículo 5º en lo tocante al ejercicio y goce de sus instituciones locales que debe garantizarles plenamente el gobierno federal.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Madariaga. — Felipe Gómez del Junco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin perjuicio de la exposición amplia que habré de hacer cuando el proyecto de ley que presento sea tratado por el Honorable Senado, solamente debo decir pocas palabras para fundar, de entrada, la trascendental iniciativa que tengo el honor insigne de someter al examen del Congreso Federal y a la sana crítica de la opinión pública argentina, y, muy especialmente a la meditación de las grandes masas populares del Partido Peronista de toda la República.

Cumplo con el deber de proponer la realización integral del pensamiento organizador de la República Argentina, con el viejo concepto de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y con la gran fuerza espiritual y material que cimentó la formación y consolidación de nuestra magnífica Confederación Argentina, desde los albores mismos de la emancipación americana.

Con todo orgullo cumplo también el deber de unir, en las denominaciones de la ley que propongo, la gloria inmortal de la epopeya del Libertador San Martín con la gloria naciente de la revolución nacional que conduce con brillante estrella el caudillo de la República en los tiempos actuales. Y, al hacerlo, declaro mi indomable rebeldía frente a las personas y mi humilde devoción a los grandes ideales que San Martín encarnó en su tiempo y que Perón representa en nuestros días.

Podría haber propuesto otra denominación nueva, recordando al ciudadano que luchó por la libertad política de los argentinos, pero dejo a los señores senadores y diputados que recojan la sugestión: Río Negro podría llamarse «Provincia de Yrigoyen».

Todos los territorios federales prenombrados han logrado ya hace muchos años la edad en que, por ley, debieron provincializarse y alcanzar la igualdad entre sus hermanas mayores, las provincias unidas de

la Confederación. Todos tienen población de sobra para cumplir con la ley:

Chaco	408.000 habitantes
Misiones	244.000 "
La Pampa	160.000 "
Río Negro	135.000 "
Neuquén	86.000 "

Debo hacer notar que el territorio de Chubut está a punto de alcanzar la población necesaria, y podría anticiparse su provincialización por esta misma ley, si fuera sancionada, como tengo esperanza de que ocurrirá.

Geografía, historia, cosas, hombres, desiertos y realidades de la civilización y del progreso, economía, instituciones, riquezas, culturas, y todo cuanto a la vida de los pueblos de Misiones, Chaco, La Pampa, Neuquén y Río Negro merezca evidenciarse ante el juicio público nacional, será traído cuando llegue la oportunidad.

El ilustre maestro de derecho público doctor Joaquín V. González, dice:

«Una de las más grandes promesas que la provincia hace a nuestra patria, es convertir las inmensas y ricas regiones que hoy se denominan territorios, en florecientes provincias de la República, donde al amparo de las libertades de la Constitución se desarrollan las artes, las ciencias y en general, la cultura de las sociedades más perfectas.»

Según Vedia, otro maestro de derecho constitucional, ya en el año 1893, hace 56 años, un señor ministro del Interior, en la respectiva memoria, decía así:

«Antes de fin de siglo, los territorios federales serán provincias, según población.»

En el año de 1919, el presidente Yrigoyen, en mensajes al Congreso, proponiendo la provincialización de La Pampa, Misiones y Chaco, decía:

«Nuestra Carta Fundamental ha establecido que los territorios nacionales deben gozar de los beneficios inherentes a la soberanía de provincias argentinas cuando hayan alcanzado el desarrollo moral y material que los habilite para obtener su ejercicio, y es con ese designio que ha acordado al Honorable Congreso Federal la facultad enumerada en el inciso 14, del artículo 67.»

¡De esta iniciativa presidencial van corridos treinta años!

En la era de la revolución, cuando la recuperación nacional y la independencia económica completan las grandes conquistas de la gloriosa Nación en marcha, las nuevas provincias argentinas también completarán el cuadro de la Confederación Argentina, República Argentina, Provincias Unidas del Río de la Plata, según las denominaciones históricas y oficiales, como dice el artículo 25 de la Constitución de 1949, del gobierno y del territorio de las provincias. Por largos años, hasta el fin del destino de nuestra raza, la erección de las nuevas provincias, de los nuevos Estados, en la plenitud de sus soberanías y en el recto y honesto ejercicio de sus autonomías, será una impercedera gloria del gobierno y de la empresa histórica del excelentísimo señor presidente de la Nación Argentina, general Perón, que —¡al fin!— habría dado cumplimiento a la Constitución de la Nación y recordado generosa y limpia satisfacción a las demandas reiteradas de los pueblos de la libertad política, del gobierno propio, de la liberación elec-

toral, dentro de las magnas realizaciones del gobierno federal del líder de todos los argentinos. Esta es una obra que no entrevieron los gobiernos mediores, ni fueron capaces de cumplir los gobiernos pigmeos.

La opinión nacional, el periodismo nacional, todo hombre de alguna cultura cívica, cuantos estudian las necesidades y las posibilidades de nuestra patria, grande y poderosa, libre y soberana, independiente y totalmente unida, dueña de su vida, de sus bienes, de su historia y de su destino, saben perfectamente bien que la provincialización de los territorios federales solamente importa el reconocimiento y declaración de un derecho indiscutible y de hechos evidentemente gratos al noble patriotismo de todos los argentinos.

Nada más, por ahora.

Eduardo Madariaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse provincias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 68, inciso 14 de la Constitución Nacional, a los territorios nacionales de Chaco y La Pampa.

Art. 2º — Las nuevas provincias tendrán los límites del territorio provincializado en cada caso.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a convocar las convenciones constituyentes, que se reunirán en la ciudad capital de cada uno de los territorios.

Art. 4º — La elección de convencionales, que se efectuará de acuerdo con la ley nacional de elecciones vigente y sobre la base del padrón nacional, tendrá lugar en la misma fecha en que se realice la elección de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación.

Art. 5º — Se elegirán 15 convencionales en cada territorio, de conformidad a la ley de elecciones nacionales.

Art. 6º — Para ser convencional se requiere ser argentino nativo y poseer iguales requisitos y calidades que para ser diputado de la Nación. Los convencionales gozarán, mientras dure su mandato, de las mismas prerrogativas e inmunidades y recibirán en concepto de compensación de gastos la suma de seis mil pesos moneda nacional por todo el término de su actuación.

Art. 7º — Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación.

Art. 8º — Cada convención deberá terminar su cometido dentro de los 90 días de su instalación, y no podrá prorrogar su mandato.

Art. 9º — Después de haberse organizado, cada convención dictará una constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional, a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten. Con estas condiciones el gobierno federal garantiza a las nuevas provincias el goce y ejercicio de sus instituciones.

Art. 10. — Deberán igualmente asegurar los derechos, deberes y garantías de la libertad personal, así como

los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura, estableciendo además el carácter de función social de la propiedad, del capital y de la actividad económica. No pueden ser contrarias a la Constitución Nacional ni a los principios de las declaraciones de la independencia política y económica.

Art. 11 - Dictadas las constituciones bajo las reglas precedentes y comunicadas al Congreso, el Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días posteriores a esta comunicación convocará a elecciones para que las nuevas provincias designen sus autoridades. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de las elecciones deberán asumir sus cargos las autoridades designadas y cesará toda intervención de los poderes nacionales en los asuntos de orden provincial.

Art. 12 - En las primeras elecciones generales nacionales posteriores a la constitución de las autoridades provinciales, se elegirán los senadores y diputados nacionales, cuyos mandatos coincidirán con los que están en funciones. La primera vez se realizará un sorteo por distrito para establecer quiénes terminarán en el primer trienio.

Art. 13. - Todas las leyes del territorio, vigentes en el momento de su admisión como provincia, quedarán en vigor en el nuevo Estado hasta que sean derogadas o modificadas por la respectiva legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia.

Art. 14. - Pasarán al dominio público o privado de las nuevas provincias los bienes muebles e inmuebles que, estando situados dentro de los límites territoriales, carezcan de dueño o pertenezcan al dominio de la Nación, excepto aquellos que el gobierno de la Nación necesite destinar a un uso público o al establecimiento de un servicio público nacional. Dentro del plazo de tres años, una ley de la Nación establecerá, en cada caso, la excepción respectiva.

Art. 15. - Las deudas del territorio, válidas en la fecha de promulgación de esta ley, serán asumidas y pagadas por las futuras provincias, y éstas tendrán todos los derechos de indemnización y reembolso que existan en favor del territorio.

Art. 16. - Mediante convenios realizados por las nuevas provincias y la Nación, se determinará cuáles escuelas públicas pasarán a depender de aquéllas.

Art. 17. - Cada una de las nuevas provincias constituirá un distrito judicial, debiendo proceder a la organización de su Poder Judicial.

Sólo cuando se haya procedido a la organización del Poder Judicial de cada provincia, les serán transferidas las causas, tomando en consideración las reglas generales legales que rijan las jurisdicciones respectivas. Igualmente les serán transferidos todos los legajos, registros y actas correspondientes a las causas pendientes.

Art. 18. - Una vez organizada la justicia provincial, habrá dos jueces nacionales de primera instancia en el Chaco, con asiento en Resistencia, y uno en La Pampa, con asiento en Santa Rosa.

Art. 19. - Mientras las nuevas provincias no dicten sus propias disposiciones tributarias, continuarán en vigencia los impuestos, tasas y contribuciones que rijan al tiempo de su provincialización.

Art. 20. - El gobierno de la Nación continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto

del territorio hasta el 31 de diciembre del año en que se constituyan las autoridades provinciales, sin perjuicio de la transferencia que pudiera hacerse de esos mismos servicios, a las nuevas provincias, antes de la fecha indicada.

Art. 21. - Una vez que se hayan organizado las nuevas administraciones como asimismo el Poder Judicial, se hará la liquidación correspondiente a lo cobrado por las diferentes contribuciones, así como la de sellos, y si hubiera déficit, el gobierno nacional y el de las provincias lo cubrirán por mitades, debiendo asimismo recibir por mitades el excedente en caso de que hubiera exceso de los impuestos sobre los gastos.

Art. 22. - Los gobiernos de las nuevas provincias transferirán al Ministerio de Hacienda de la Nación todos los registros y demás antecedentes relativos a los impuestos cuya recaudación corresponda al gobierno nacional.

Art. 23. - Para llevar a debida ejecución la ley de provincialización, la entrega de los distintos servicios administrativos, con sus derechos y propiedades, créditos, activos y pasivos, que deban pasar a las nuevas provincias se hará por repartición, debiendo en cada caso convenirse los arreglos necesarios entre el gobierno nacional y los gobiernos de las nuevas provincias, a fin de establecer la forma y oportunidad de la entrega y las obligaciones a que hubiere lugar.

Art. 24. - A los funcionarios, empleados y obreros que pasan a depender de la administración de las nuevas provincias, cualquiera sea el modo de la prestación de sus servicios y la forma de pago, se les reconocerá: a) Identidad de jerarquía y sueldo; b) Aportes realizados; c) Término, condiciones y monto jubilatorio.

A todos estos efectos la Nación celebrará con las nuevas provincias los convenios pertinentes.

Art. 25. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto Teisire. — Alejandro B. Giavari-
ni. — Luis Cruz. — Samuel Gómez Hen-
riquez. — Francisco R. Luco. — Arcadio
B. Avendaño.*

NOTA DE LA SEÑORA EVA PERON

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación.

En mi carácter de mujer argentina que se ha visto honrada con la presidencia del Movimiento Peronista Femenino, fuerza cívica pujante y nueva que cumple, en su creciente impulso, los gloriosos postulados de la Argentina justicialista del general Perón, y ejerciendo el derecho de peticionar que me acuerda el artículo 26 de la Constitución Nacional, me dirijo al señor presidente, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, para solicitar que, haciendo oídos a un viejo clamor de los territorios nacionales de La Pampa y el Chaco, se dicte la ley que los convierta en nuevas provincias argentinas, con todos los derechos que la ley acuerda a las provincias y en perfecta igualdad con sus hermanas.

No es posible, señor presidente, demorar el justo clamor de aquellos territorios. Han llegado a la mayoría de edad y es necesario, de una vez por todas, hacerles justicia. Hay que reparar un olvido de años y años. Hace tiempo que han cumplido sobradamente con las condiciones que para su provincialización

exige la ley 1.532. Su población sobrepasa en mucho la exigida. Han templado su civismo en la escuela de sus municipios. Sus recursos son notables. Mientras La Pampa se ha recuperado heroicamente de tiempos difíciles, gracias al noble esfuerzo de sus hijos —esfuerzo en que la humilde mujer de nuestros territorios ha colaborado como un soldado más de la Argentina justicialista—, el territorio del Chaco vuelca en el país sus riquezas magníficas, desde el algodón a sus maderas, y constituye un verdadero y laborioso hormiguero humano donde se exalta día a día la dignidad del trabajo, que es la más alta dignidad de los hombres y mujeres del pueblo.

Todo lo tienen La Pampa y el Chaco: ante todo, recursos propios, como para constituir una unidad económica autónoma; y además población como para trabajar sus tierras y explotar sus riquezas, y cultura cívica, despertada y activada al compás del magnífico renacimiento de la conciencia ciudadana que se exalta en la Argentina del general Perón, como para incorporarlos por siempre a la vida de la Argentina peronista, hermanas y compañeras de las demás provincias que integran su unidad política.

La provincialización de los territorios nacionales de La Pampa y el Chaco servirá de aliciente a los demás territorios para que una vez cumplido su proceso institucional, alcancen como éstos los beneficios de su provincialización tan pronto como sea posible.

Las mujeres argentinas, señor presidente, unidas en el Movimiento Peronista Femenino que me honro en presidir, quieren y piden que se repare un olvido ya intolerable. La Pampa y el Chaco deben ser provincias: tienen derecho a ser provincias. En la Argentina del general Perón, en la Argentina justicialista, esa injusticia no debe persistir.

Con toda la fuerza de quien aboga por una causa justa, señor presidente, con todo el peso de mi condición de presidenta del Movimiento Peronista Femenino, que se suma al clamor del pueblo de los territorios nacionales de La Pampa y el Chaco, dejé fundado mi pedido de provincialización al señor presidente y, por su intermedio, al Honorable Congreso de la Nación.

Dios guarde al señor presidente.

Eva Perón.

Sr. Presidente (Teisaire). — En consideración.

Sr. Ramella. — Pido la palabra.

El informe que tengo el honor de exponer en esta ocasión, con motivo de la provincialización de los territorios de Chaco y La Pampa, voy a someterlo al siguiente plan: haré una semblanza históricogeográfica de cada uno de los territorios que se provincializan; estudiaré los antecedentes legislativos que en esta materia se han presentado al Congreso de la Nación; haré una breve referencia al derecho comparado para terminar con algunas consideraciones de índole general y una sucinta explicación del despacho de la comisión.

La Pampa, enclavada en medio del territorio de la Nación, fué poblada abundantemente por indios de diversas tribus, así como los puelches, al Sudeste; los vorogas, al centro y Sur; los ranqueles, en pleno centro de La Pampa; los

pehuenches, más al Oeste; los huileiches, al Sudoeste, y bien al Sur, las tribus de los tehuelches. Un medio de tal naturaleza tuvieron los españoles que atravesarlo en expediciones osadas y valientes, porque debe señalarse, cada vez que se habla de nuestro pasado histórico, la extraordinaria visión de los españoles de entonces al no dejar, prácticamente, ninguna región de nuestro territorio sin descubrir y sin dar informes concienzudos y acabados sobre ellas.

El primer español que cruzó el territorio de la Pampa Central, desde la ciudad de Buenos Aires a Neuquén, es don Hernando Arias de Saavedra. El nieto del fundador de Córdoba y su homónimo, Jerónimo Luis de Cabrera, también emprendió en 1662 una expedición monumental compuesta de 200 carretas, 600 cabezas de ganado, 400 hombres, lo que revela la perfecta organización de ella y cómo se comprendía la importancia que iban a tener esas regiones en el porvenir.

Hay otras expediciones, tales como la de Silvestre Antonio de Roxas, en 1707, que llegó posiblemente a las márgenes del río actualmente denominado Chadileuvu.

Por esa época, se publicó también una obra notable denominada *Noticia individual de los caciques o capitanes pehuenches y pampas que residen al Sur, circunvecinos a la frontera de la Punta del Sauce (que hoy comprende el lugar denominado La Carlota), Tercero y Saladillo*, censo que asombra por su minuciosidad y conocimiento de los parajes.

En 1778, también se destaca la expedición de don Manuel Pinazzo, en busca de sal, tan abundante en esas regiones, expedición que un autor, Enrique Stieben, ha calificado de romana, porque estaba compuesta nada menos que de 600 carretas.

Entre los viajeros que visitaron estas regiones y las describieron con acierto, debe mencionarse el nombre del jesuita inglés Tomás Falkner, que hizo una descripción acabada de la Patagonia y de las zonas adyacentes de la América Meridional. Este informe tiene una importancia histórica trascendental.

De Chile también vinieron algunas expediciones, tales como la de don Luis de la Cruz, alcalde del cabildo de Concepción, que atravesó La Pampa, viniendo de esa ciudad, por orden del rey de España.

En la época argentina, también fué La Pampa objeto de expediciones, algunas bien organizadas y equipadas. El mismo año de la Revolución de Mayo, el veterano coronel don Andrés García fué enviado por la Junta a buscar sal a La Pampa.

En 1819, don Feliciano Chiclana fué enviado también a La Pampa a pactar con los ranqueles, pero la expedición más orgánica y completa fué la de Rosas, que motivó una reseña acabada en el *Annuarie Historique Universelle*, en 1834. Es-

ta campaña, como digo, tuvo un plan táctico que permitió entrar en todos los rincones de este vasto territorio.

Después de la caída de Rosas, quien tenía atemorizados a los indios, éstos reaccionaron e invadieron nuevamente la provincia de Buenos Aires.

A raíz de estas incursiones de los indios se organizan dos expediciones: la de Emilio Mitre en dirección a Trenel y la de Nicolás Granada en dirección a Salinas Grandes, pero ambas no cumplen con los objetivos señalados. Más adelante, en 1862, el general Julio de Vedia emprende otra campaña que no llega a las tolde-rías y, en este orden de ideas, debo señalar la expedición del general Lucio V. Mansilla, realizada en 1869, y que dió lugar a la publicación de su conocido libro *Una excursión a los indios ranqueles*, de indiscutible valor literario.

Llegado Avellaneda a la presidencia de la Nación, se ocupa de manera empeñosa en este problema de la lucha con el indio y por medio de su ministro Adolfo Alsina, traslada las fronteras de la provincia de Buenos Aires a Puán, Carhué y Trenque Lauquen. En esa oportunidad, prácticamente, el enemigo, el indio, es vencido en toda la extensión y en todas sus líneas. Hasta que por último, el ministro de Avellaneda, Roca, completa la ocupación total de esta parte del territorio argentino con la sumisión absoluta de los indios.

Se entra en el período de la organización constitucional, en el período de la estructuración jurídica de las vastas regiones que quedaban fuera de las zonas que ocupaban jurídica y tradicionalmente las provincias.

Después de Pavón, en 1862, se dicta la ley número 28, llamada «de fronteras», por la que se declaran nacionales todos los territorios existentes fuera de los límites o posesiones de las provincias, que es la primera ley donde, de manera más o menos orgánica, se determina la situación de estas vastas regiones de nuestro país, prácticamente despobladas y carentes de núcleos civilizados.

En 1867, se dicta la ley número 45, por la que se fija la frontera con el indio en las regiones del Río Negro y Neuquén.

En 1878, se dicta la ley número 947, estableciendo los límites de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, con respecto a las fronteras sobre La Pampa, de modo tal que prácticamente esa ley es la que da origen al territorio actualmente ocupado por La Pampa.

Por ley de 1882, número 1265, en su artículo 2º, se fija el límite Sur de La Pampa, a los efectos de la mensura de las tierras conquistadas.

En 1884, se dicta la ley número 1532, todavía vigente, que fija los límites de los territorios.

En 1862, La Pampa comprendía, además del actual territorio de ese nombre, parte del de

Río Negro y del de Neuquén. El gobierno nacional devolvió a la provincia de San Luis, las tierras que esta provincia le cediera en virtud de esa ley, y le fué entregada la sección 12 de La Pampa y parte de la 7ª.

Y por ley de 1881, número 1103, se devuelven a Córdoba 200 leguas que esta provincia había cedido a la Nación para convertirlas en tierras fiscales.

En este proceso de formación del territorio de La Pampa, no creo que sea conveniente insistir en los errores que se cometieron, porque hay que reconocer el espíritu de sacrificio de todos esos argentinos que penetraron en lugares tan indómitos y tan difíciles de conquistar para la civilización. La división que se hizo de La Pampa, partió indiscutiblemente de errores que se cometieron en la medición, al no tomar en cuenta la distinta magnitud de los arcos de paralelo, a medida que se avanzaba hacia el Sur, y por eso, al realizarse el trabajo de medición partiendo de los meridianos 5º y 10, teniendo en consideración el meridiano de Buenos Aires, es que se nota cierta especie de superposición en la medición de los lotes en el centro de La Pampa. Estos errores no pudieron corregirse por la magnitud de la obra, y con ese motivo se dictó la ley 5.217, en 1907, que dejó todo como fuera hecho en 1881. Pero mientras tanto y esto es lo fundamental, La Pampa se iba poblando y los colonos iban adquiriendo tierras en esas vastas latitudes afirmando con su trabajo tesonero los principios de la argentinidad. Y a raíz de la ley de remates de tierra, 1265, del año 1882, pasaron al dominio privado nada menos que 2.400.000 hectáreas de tierra en el territorio de La Pampa. La obra colonizadora se iba cumpliendo con tesón y con energía. Por la ley 1.628, del año 1885, de premios a los jefes y oficiales que habían intervenido en la conquista del desierto, también se llegó a facilitar el acceso privado a estas tierras que, si no fueron aprovechadas directamente por estos oficiales, por lo menos permitieron incorporarlas a la comercialización privada.

En La Pampa no existía ninguna población cuando fué ocupada por las tropas del ejército argentino. Es el coronel don Eduardo Rodríguez, al mando de la tercera división, el que saliendo de Villa Mercedes, en San Luis, funda el 12 de febrero de 1882 la Villa General Benjamín Victorica, nombre del que era entonces ministro de guerra y que constituye por lo tanto el pueblo más viejo de La Pampa. Esta expedición al mando del coronel Rodríguez extendió sus líneas de vigilancia hasta el Río Colorado e iba fundando fortines tales como Anquilobo, Calchahué, Chapalcó, Trenlauquen, El Carbon, Toay y otros, algunos de los cuales fueron después origen de pueblos más o menos importantes.

Ese mismo año de 1882 se fundaba la primera escuela en Victorica y se hizo en poco tiempo una gran obra; se creó un hospital, una cuadra, dos colegios y en 1884 se erigió la primera iglesia. Ese mismo año, el 12 de agosto se funda el fuerte de General Acha en el valle de Maracó Chico por el general Manuel J. Campos y realiza el plano para la ubicación del pueblo, el ingeniero Joaquín Cascallares, fundándose simultáneamente una escuela. La actual capital de La Pampa, fué fundada el 26 de abril de 1892 por un señor Tomás Mason, hijo de ingleses y que era dueño de una gran estancia con el significativo nombre de Las Malvinas.

Prácticamente este pueblo tenía una existencia anterior porque era el cruce de los caminos entre Toay y Trenque Lauquen, y General Acha y Victorica.

El proceso de civilización de La Pampa se cumplía en forma rápida y con un empuje continuado. El ferrocarril llega a ese territorio el 9 de septiembre de 1897 estableciéndose la estación con el nombre de General Lagos. En 1894 se realizaron los primeros comicios para elegir el concejo municipal. La capital se había instalado precariamente en el pueblo de General Acha, hasta que por decreto de marzo de 1900 se autoriza al gobernador, que en esa época lo era don Juan Luro, para trasladar la capital de General Acha a Santa Rosa, y en 1904 se designó por decreto capital definitiva a Santa Rosa y se trasladó el Juzgado Letrado de General Acha a la nueva capital.

En el orden espiritual, en 1885 se inaugura en la capital Santa Rosa, una capilla con el primer sacerdote salesiano que actúa en esa zona, don Juan Franchini. Ya en 1909 se cuenta con una Escuela Normal y en 1917 se establece el Colegio Nacional. Otros pueblos surgen rápidamente en el vasto territorio, así, Bernasconi, en 1888 que lo funda don Eduardo Nieres, en 1890 Hucal, en 1892 Parera, fundada por don Faustino Parera, en 1894 Toay, fundada por don Juan Brown, aunque ya existía esta población como un fortín; Telén en 1901, fundada por Alfonso Caddeville. Y así se va cumpliendo el proceso de integración de La Pampa dentro del orden civilizado.

En 1868, para referirnos a la evangelización de esta parte de nuestro suelo, don Fray Moisés Alvarez, franciscano, con la ayuda del gobernador cordobés, establece una reducción a orillas del río Quinto. El mismo padre Alvarez y el padre Marcos Donati acompañaron al coronel Mansilla en su célebre excursión, y el padre franciscano Pío Bentiviglio acompañó en sus excursiones a La Pampa al coronel Racedo. Por último el arzobispo Castellanos ofrece la evangelización de La Pampa a los salesianos, que son los que han cumplido de manera más integral la obra evangelizadora en esa zona.

Los primeros salesianos llegaron a General Acha en 1896 y fueron el padre Pedro Orsi y Antonio Mángano. La iglesia fué inaugurada en 1896 y el Colegio Salesiano comenzó a funcionar en 1897, año en que arriba a ese lugar el conocido salesiano padre Cagliero.

Mientras tanto la comunicación de La Pampa con las otras regiones del país se cumple de manera penosa, pero por esforzados pioneros de su progreso. Es digno de señalar en esta circunstancia el tráfico de galeras, especialmente una denominada La Constante, que realizaba el viaje entre Trenque Lauquen y Toay hasta 1900. El mismo año en que se dicta la ley orgánica de territorios, o sea 1884, se nombra el primer gobernador de La Pampa, que lo fué el general Ayala, aunque se hace cargo del gobierno varios años después. El ferrocarril entra en La Pampa a raíz de la ley 2.097, por la cual se concedió a los señores Abreu, Torres y Compañía, el derecho para constituir un ramal que debía pasar por General Acha y Victorica hasta Villa Mercedes, y otro siguiendo de Toay en línea recta a Río Cuarto, transfiriéndose luego la concesión, pero desgraciadamente no se terminó con el plan integral de los ferrocarriles en esta nueva provincia que creamos ahora.

Con respecto a la situación geográfica de La Pampa, y a la cual me referiré muy brevemente, diré que se notan en ella dos regiones: la occidental, comprendida entre el río Chadi Leuvú, el Colorado y el límite oriental y Sur de Mendoza, y la oriental, comprendida entre el río Chadi Leuvú, Curacó, Colorado y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y San Luis.

En cuanto a sus ríos, uno de los principales y cuyo caudal de agua es fundamental para este territorio, es el Atuel, que viene de la provincia de Mendoza. Antes el Atuel entraba por el arroyo Butaló; actualmente, por el arroyo de Las Bardas, y corre hasta la laguna El Uncal. Pero el río principal, que constituye el límite Sur de La Pampa, es el Colorado, que puede constituir para esta nueva provincia, adoptando un sistema racional de riego, un medio indudable de recuperación económica.

La Pampa es zona de bosques y también de agricultura, pero desgraciadamente la explotación irracional de sus bosques ha dado motivo a un problema que si no se contempla con energía, adoptando medidas racionales y radicales, puede ser gravísimo, y es el de la erosión de su suelo, debido a la ruptura del equilibrio biológico en ese territorio.

El suelo de La Pampa es arenoso, pobre en arcillas y humus, lo que facilita la erosión, pero adoptando medidas que, como he dicho, deben ser orgánicas y serias, puede dotársela de un suelo adecuado para que su agricultura y sus bosques sean suficientes para convertirla en una región rica y próspera.

Con respecto a su riqueza mineral se han hecho exploraciones en busca de petróleo, sobre todo una realizada desde el año 1925 hasta 1929 por Wichmann y Sobral, no habiéndose encontrado por lo menos petróleo explotable.

Existen canteras de piedra, minas de cobre y numerosas salinas que constituyen una explotación importante.

La agricultura, la horticultura y la ganadería están desarrolladas de manera considerable, y es de esperar que con una política sana se desarrollen aún más.

Con respecto al territorio de Chaco, zona completamente diferente al de La Pampa, pero que en su diferencia integra de manera admirable el territorio argentino, diré, tomando los datos especialmente de un estudio hecho por Herminio F. Gómez, que los indígenas que poblaban el Chaco eran nómades y constituían tres grupos de tribus o naciones: el grupo mataco-mataguayo, el grupo guaycurú y el grupo chaná. Los tobas, pertenecientes al grupo guaycurú, fueron los pobladores principales de lo que hoy es el Chaco argentino. Sus tribus más conocidas se llamaron tobas, pilagás, mepenes, abipones y mocovíes.

También en el Chaco se señala el espíritu esforzado de la conquista española. Alejo García, náufrago de la expedición de Solís, que quedó con otros españoles en la isla de Santa Catalina, fué el primero en hollar estas tierras en procura de un camino hacia el Cerro de Plata Potosí, en el año 1524. Tras él, y con el mismo propósito, lo hicieron sucesivamente Sebastián Gaboto y Diego García, en 1526-1529; Juan de Ayolas, en 1535-1536; Salazar de Espinosa y Domingo de Irala, en 1537, 1540 y 1542; Alvar Núñez, en 1543; Nurio de Chávez, en 1545 y 1546, y, por último, otra vez Irala en 1548. Con este viaje terminan las expediciones que los españoles emprenden en las comarcas chaqueñas hasta 1556, en que Nurio de Chávez nuevamente recorre la región, encontrándose con la columna de Andrés Manzo, proveniente del Perú. Hasta 1585, año en que, por orden del adelantado Juan Torres de Vera y Aragón, parte la expedición de Alonso de Vera y Aragón al frente de 135 hombres, guaraníes auxiliares y abundante ganado, no se inicia la colonización estable.

El 15 de abril fundó la ciudad de Concepción de la Buena Esperanza del Bermejo, en Chaco propiamente dicho. Esta ciudad perduró hasta 1631, fecha de su destrucción por los indígenas.

La tarea de conquistar el suelo chaqueño estuvo en rigor a cargo de las Reducciones. En 1587 se inicia la evangelización del Bermejo, y desde entonces la conquista pacífica por los jesuitas y franciscanos permite poco a poco fijar la línea de fronteras de avanzada de Salta, Tucumán y Santiago del Estero. La penetración

espiritual facilitó la acción de las autoridades civiles y militares, de tal manera que hacia fines del siglo XVIII la Reducción de San Fernando, actual ciudad de Resistencia, constituía un paso firme en las menguadas arremetidas de los naturales. La necesidad de concentrar los esfuerzos contra el español durante las guerras de la Independencia obligó a despoblar los fuertes de las fronteras; ello significó la pérdida del territorio ya conquistado y el peligro de los ataques del indio a las poblaciones avanzadas.

Los gobiernos de provincia: Salta, Corrientes y Santa Fe, fueron quienes debieron afrontar la defensa o la conclusión de tratados pacíficos con las tribus comarcanas.

Luego de la organización nacional, el gobierno central se abocó al problema. La primera providencia en tal sentido es la sanción de la ley de 12 de septiembre de 1855, número 43, por la que se dispone la apertura de un camino que uniese las provincias del Norte con el Paraná. Así se buscaba fijar un límite a las incursiones indígenas y facilitar la colonización.

En 1857 se inició la repoblación de la misión de San Gerónimo, frente a Goya, imitando la repoblación de San Fernando —Resistencia, como he dicho—, realizada por Corrientes. El general Victorica, entonces ministro de Guerra, organizó en 1860 una expedición con el objeto de fijar la frontera al Sur de Chaco. Por su parte las provincias de Santa Fe y Salta reconstituyeron los fuertes y poblados de su frontera. El año 1870 el teniente coronel Napoleón Uriburu se internó en Chaco para someter la indiana fronteriza que se había sublevado. Su expedición fué de gran éxito y contribuyó grandemente a la ocupación estable del territorio.

Con la sanción de la ley número 28, de 1862, que declaraba nacionales a todos los territorios existentes fuera de los límites de las provincias, se inicia el proceso de la delimitación de Chaco y restantes gobernaciones. Concluída la guerra de la Triple Alianza la Argentina no quiso imponer, como es notorio, el derecho de la victoria para decidir las cuestiones de límites con el Paraguay, y fué así como se recurrió al arbitraje del presidente Hayes, de los Estados Unidos de América, quien falló a favor del Paraguay, pasando en consecuencia a integrar el territorio de dicha nación la zona chaqueña comprendida entre los ríos Verde y Pilcomayo.

El primer gobierno de Chaco fué establecido por determinación del Poder Ejecutivo en 1872, y organizado por la ley número 576 del mismo año. Según sus disposiciones la autoridad era ejercida por un gobernador, comisiones municipales y jueces de paz. El cargo de gobernador fué ocupado por el general Julio de Vedia, y se designó como capital a Villa Occidental, ubicada frente a Asunción. Cuando sobrevino el laudo

de Haynes fué preciso trasladar la cabecera de la gobernación, ya que Villa Occidental pasaba al dominio del Paraguay. Se eligió para ello Formosa, y allí se instaló la nueva capital en 1879. Con anterioridad la ley 686, de 1874, había creado la jefatura política de Chaco Austral, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, con lo que se dividía prácticamente la gobernación regida por la ley 576 en dos territorios. Las nuevas autoridades eligieron como su asiento la antigua reducción de San Fernando, designándola Resistencia, por haber afrontado tanto tiempo sin protección oficial, las amenazas del indio. Así se perfilaba la futura gobernación de Chaco, de hoy. Mientras tanto las autoridades nacionales no olvidaron el problema fundamental: ganar a los naturales rebeldes las regiones que aún dominaban. Ya me he referido a la expedición al mando del teniente coronel Uriburu, en 1870. Les siguieron las campañas del coronel Obligado en 1879, del mayor Luis Jorge Fontana en 1880 y del teniente coronel Juan Solá en 1881, la del coronel Francisco Bosch en 1883. Estas expediciones prepararon la gran campaña de 1884, concebida por el presidente Roca y realizada por el veterano general Benjamín Victorica, su ministro de Guerra.

Sin poder detallar ahora las acciones de esta marcha, consignemos que gracias a ella se ganaron más de 5.000 leguas de territorio bárbaro, reduciéndose a la civilización a centenares de tribus.

Por la ley de 1884, número 1.532, orgánica de territorios, quedaron fijados los límites del territorio de Chaco. Si bien la ley de 1884 daba vida política a los territorios, la obra civilizadora distaba mucho de hallarse completa. Por ello, aunque someramente, reseñare la tarea que en tal sentido realizaron el ejército y la iglesia. En 1885 una expedición al mando del mayor José N. Gomensoro hubo de reprimir la subversión del famoso cacique Emak. Las sucesivas derrotas inflingidas a los belicosos matacos y tobas durante veinte años de luchas, dieron por fruto la pacificación del territorio.

Baste, como ejemplo ilustrativo de la acción esforzada del ejército de línea, recordar que el Regimiento 12 de Caballería consigna en su crónica, hasta 1901, 452 combates en 284 expediciones. Al Regimiento 6 de Caballería y al jefe, teniente coronel Carlos D. Fernández, se debe la fundación, en 1913, de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, de cuyo progreso se admira el país.

Ya he mencionado la campaña evangelizadora de jesuitas y franciscanos durante la colonia; aquélla continuó después de la organización nacional. De singular importancia fué la visita que, en 1882, efectuó a Chaco el delegado apostólico, monseñor Luis Mattera, quien encomendó a los misioneros el colegio de La Merced,

de Corrientes, la administración espiritual de las gobernaciones de Chaco y Formosa. La prolífica actividad de esta orden ha dejado como saldo la fundación de numerosos pueblos y colonias. Con posterioridad, el territorio chaqueño dependió de la diócesis de Salta y luego de Santa Fe, constituyendo ahora una diócesis independiente.

La gobernación de Chaco, de una superficie de 98.527 kilómetros cuadrados, toma una extensa porción de las llanuras argentinas, donde el relieve se caracteriza por la nivelación general y la falta de accidentes. Hay en la llanura chaqueña grandes espacios que dan la impresión de cabal horizontalidad en cuanto la vista domina el horizonte. La existencia de grandes zonas anegadizas, esteros y lagunas, es consecuencia de ello.

La posición de Chaco dentro del país está lejos de ser de aislamiento. Contribuyen a ello, las fáciles vías de comunicación de que dispone, de las cuales las fluviales deben contarse en primer término. El puerto principal, Barranqueras, se encuentra a 1.200 kilómetros por vía fluvial de Buenos Aires, y a 42 horas de navegación. En línea recta, Resistencia se encuentra aproximadamente a 800 kilómetros de Buenos Aires.

En 1915 quedó dividido el territorio en ocho departamentos: Resistencia, Campo del Cielo, Napalpí, Tapenagá, Martínez de Hoz, Río Teuco, Tobas y Río Bermejo.

En cuanto a su relieve, clima y cubierta vegetal, diré previamente que Chaco está dentro de la gran área de nuestro territorio que tiene clima de tipo cálido. La parte oriental del territorio que limita con los ríos Paraná y Paraguay, y que comprende, aproximadamente, los departamentos de Resistencia, Río Bermejo, Tobas y Martínez de Hoz, está incluida en la de clima subtropical sin estación seca. Las características de la región oriental son: temperaturas elevadas, precipitaciones abundantes y regulares en todo el año. La suma de precipitaciones medias anuales es superior a mil milímetros en esa región. La parte occidental es de clima cálido, variedad tropical con estación seca.

La diferencia principal de clima con respecto a la oriental es la existencia de un período seco que se extiende casi a la mitad del año. Las precipitaciones medias anuales son de 700 milímetros.

Los ríos de Chaco presentan una tendencia notable a desviar lateralmente sus cauces (ríos Bermejo, Teuco, Guaycurú y Negro). Los meandros indican que el curso no puede erosionar verticalmente, sino que tiende a oscilar hacia los costados. Con el cambio continuo de la línea de máxima velocidad dentro del río, resultan socavadas las barrancas de poca resistencia. Esto ocurre ya con caudal mediano, pero resulta

más enérgico en casos de crecida. Otras circunstancias se combinan y hace muy complicado el cuadro hidrográfico de los ríos chaqueños, por ejemplo, el atascarse por las «tapas», las que se desplazan con el tiempo: la separación en varios brazos, etcétera.

En Chaco se distinguen varios aspectos fitogeográficos, que corresponden a diversidades climáticas.

La vegetación arbórea puede asumir en partes aspectos diferentes: parque, sabana, etcétera. Pero su masa es un bosque cerófilo, en el cual el complejo arbóreo está diseminado por claros más o menos numerosos y de extensión muy variable tapizados de vegetación estepárea (esfera herbácea, arbustiva o salada).

En comparación con las selvas subtropicales contiguas a las cuales pasa en paulatina transición, el bosque chaqueño, además de distinguirse por los numerosos claros, que lo caracterizan como una «asociación arbórea abierta», es más bajo y más ralo. Su altura media no pasa de los 10 ó 15 metros en la parte menos húmeda.

Hay un evidente empobrecimiento forestal en los sentidos E-O y N-S: así, pues, mientras en Resistencia se han catalogado cien especies de árboles, en Presidencia de La Plaza el número se reduce a 30, y son sólo 15 en el borde occidental del bosque chaqueño. Entre los árboles más comunes, existe el quebracho con sus variadas especies, siendo la más valiosa de todas el llamado quebracho colorado chaqueño, cuya durísima madera contiene la más alta proporción de tanino entre todos los árboles del mundo; es de gran corpulencia y alta copa, que llega a más de 20 metros de altura. También existe el quebracho blanco, que tiene una enorme difusión, pero que es de mucho menor valor. Encontramos también el palo santo, el palo borracho, el viraró, y entre los árboles difundidos en las secciones más secas debe mencionarse el algarrobo, con sus especies blanco y negro.

Comienza el desarrollo económico del Chaco con la fundación de Resistencia, en 1878, y el establecimiento de las cien primeras familias de colonos. Ya en 1910 el Chaco tenía las siguientes cifras: valor de la tierra, 8.000.000 de pesos; valor de los ganados, 7.000.000; valor de las instalaciones, \$ 1.700.000, y valor de las máquinas y útiles, 429.000 pesos.

Las industrias y cultivos especiales del Chaco atraen gran número de gente deseosa de radicarse en el territorio y van muchos también para la recolección del algodón y la zafra de la caña de azúcar.

De estos nuevos pobladores no pocos encuentran condiciones mejores de vida y se quedan definitivamente en el territorio. Este fácil incremento de población aumenta el ritmo de la expansión económica, que no encuentra obstáculos en su marcha.

Como ejemplo de lo que digo tenemos el aumento del valor de los productos elaborados: en 1914 era de \$ 2.300.000, mientras que en 1947 ya era de \$ 230.000.000. A su vez, el número de hectáreas cultivadas con algodón en 1914 era de 3 300 hectáreas, mientras que en 1936 fué de 245.000 hectáreas.

La potencialidad económica del Chaco se manifiesta al decir que cuenta con 1.348 establecimientos industriales, que dan trabajo a 14.893 personas. Como en todo el país existen 86.400 establecimientos similares, el aporte del Chaco significa el 1,6 por ciento del total general.

La producción del Chaco, de manera principal, consiste en algodón, maderas y ganado vacuno, y en el orden industrial hay que señalar la fabricación de aceites comestibles, fibra de algodón, elaboración de madera, tanino, cueros y otros productos varios.

En cuanto a la población, diré que el Chaco constituye la región del país que en los últimos 30 años se ha estado poblando con mayor intensidad y con mayor ritmo, habiendo logrado septuplicar su población en el período comprendido entre 1920, con 60.564 habitantes, y 1947 —año del último censo—, con 430.555 habitantes. Hasta 1925 el proceso de poblamiento se desarrolló bajo el impulso del aprovechamiento de las tierras aptas para el pastoreo y la agricultura general, así como la explotación de la riqueza forestal, comenzando desde 1920 a abrirse nuevas y brillantes perspectivas con los cultivos de algodón y otras plantas industriales. Es por eso que observamos un formidable ascenso en el crecimiento de la población desde 1920, cuyo ritmo en 1933 empezó a declinar algo; no obstante, sigue manteniéndose vigorosa.

En el territorio hay 14 centros urbanos con más de 2.000 habitantes; 14 con más de 500 y menor de 2.000, y 12 semiurbanos con menos de 500. La población rural comprende 286.000 habitantes, aislados en grupos de 1, 2, 3 familias, y muy raramente en un número mayor.

Como conclusión en lo que respecta a Chaco, diremos que la primera y más importante se refiere al crecimiento extraordinario de su población, habiendo gravitado sobre este crecimiento factores de dos órdenes: 1º, la afluencia de fuertes corrientes inmigratorias, tanto internas como internacionales, y 2º, el crecimiento vegetativo intenso debido a la alta natalidad. Las perspectivas ofrecidas por el aprovechamiento de nuevas fuentes de riqueza, asociadas con sus correspondientes industrias, han hecho que las corrientes inmigratorias se hayan establecido en Chaco fijando definitivamente su residencia.

De lo expuesto con respecto a estos territorios, podemos sacar como conclusión final que la obra de civilización, llevada a cabo en los mismos, ha sido realizada por argentinos exclu-

sivamente, lo que nos debe llenar de legítimo orgullo, ya que demuestra que somos capaces de efectuar una obra civilizadora en la más amplia acepción de la palabra.

En este sentido, vuelvo a recalcar, estas nuevas provincias han de ser obra exclusivamente argentina.

El anhelo de que estos territorios, al igual que los otros que existen en el país, se convirtieran en provincias, es viejo en nuestra patria. No comprendo por qué todas estas inquietudes no llegaron a canalizarse y convertirse en realidad.

Haré una ligerísima reseña de los principales proyectos presentados en nuestro Parlamento sobre este problema.

En 1908 los diputados Adrián C. Escobar y Benigno Rodríguez Jurado presentan un proyecto estableciendo el levantamiento de un censo en el territorio de La Pampa, y que si de ese censo resultaba que tenía 60.000 habitantes, sería declarado provincia. Como se ve, era un proyecto un tanto sui géneris.

En el proyecto del Poder Ejecutivo de 1914, sobre ley orgánica de los territorios, se establecía que una vez que tuvieran el número de 100.000 habitantes los territorios de primera categoría —porque se fijaban distintas categorías de territorios— podrían solicitar al Congreso de la Nación la sanción de una ley que los habilitara a convocar una convención constituyente. Y una vez sancionada la Constitución, ésta sería llevada al Congreso, que determinaría si se admitía ese territorio como provincia.

En 1919 el presidente Yrigoyen remite un proyecto al Congreso para que se declare provincia al territorio nacional de La Pampa, iniciativa similar a la que presentara en 1922 para que se transformara en provincia al territorio de Chaco. Ambos proyectos son esquemáticos; no entran en mayores detalles con respecto al proceso de la provincialización.

En 1914 el diputado Riú presenta un proyecto de provincialización del territorio de La Pampa.

En 1926 el diputado Giuffra propicia la provincialización de La Pampa y de Misiones. En ese proyecto esquemático se dejaba librado todo a la reglamentación del Poder Ejecutivo.

En 1927 el diputado Bidegain reproduce prácticamente el proyecto del diputado Giuffra.

Un proyecto más orgánico se presenta en 1928 por el diputado Saccone, que propicia la provincialización de La Pampa, Chaco y Misiones.

El diputado Buirra y otros, en 1932, presentan un proyecto para que se provincialicen La Pampa, Misiones, Río Negro, Chaco y Formosa, constituyendo una sola provincia estos dos territorios, proyecto que reproducen en 1936.

En el proyecto de ley orgánica de territorios elevado por el Poder Ejecutivo en 1938 se esta-

blecían cláusulas que prácticamente hacían imposible la provincialización de nuestros territorios sino en un plazo muy remoto, porque en el mismo se establecía que cuando los territorios tuvieran 200.000 habitantes se convocaría a un plebiscito a fin de conocer la voluntad popular acerca de la elevación del territorio a la categoría de provincia, y tendría que pronunciarse por la afirmativa el 50 % de los inscritos en los padrones, y sólo en ese caso el Congreso podría determinar por ley si el territorio era provincializado, agregándose que el proyecto de constitución debía ser sometido al Congreso para su aprobación.

En 1939 el diputado López Merino y otros presentan un proyecto de provincialización de La Pampa, Chaco, Río Negro y Misiones, pero sin entrar en mayores detalles.

En 1941 el diputado Cooke propiciaba la provincialización de Chaco, Misiones, La Pampa y Río Negro, en un proyecto bastante orgánico, en el cual es de destacar que para la definitiva aprobación de la constitución de las nuevas provincias era necesaria la resolución afirmativa de un plebiscito popular.

En el año 1950 el diputado Tommasi también presenta un proyecto bastante orgánico de provincialización de los territorios de La Pampa, Chaco, Formosa, Misiones, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz; proyecto, como digo, bastante orgánico, en el cual se introduce esta novedad, que en realidad es extraña a nuestras instituciones: que la convención constituyente del territorio elegiría un gobernador provisional, quien convocaría a elecciones. Y digo que es extraño a nuestras instituciones este sistema porque no es propio que las convenciones constituyentes ejerzan funciones de carácter ejecutivo.

En el Senado argentino también ha existido una inquietud por este problema de la provincialización. Y podemos decir con orgullo que desde que se ha constituido este Senado, compuesto por senadores peronistas, los proyectos han sido abundantes en ese sentido, porque ha sido —y creo interpretar el pensamiento de los señores senadores— un anhelo firme de todos que algunos territorios se conviertan en provincias.

En este aspecto la comisión ha considerado los proyectos que se señalan en el despacho y también el que fuera presentado con anterioridad por el señor senador Durand, y especialmente los proyectos del señor senador Madariaga, del señor senador Gómez del Junco, del que habla, y, en particular, que es el que en definitiva se ha tenido en cuenta para la redacción del despacho, el presentado por los señores senadores Teisaire, Giavarini, Gómez Henríquez, Avendaño, Luco y Cruz.

El ejemplo más notable que tenemos en el derecho comparado es indiscutiblemente el de Estados Unidos. La cláusula de la Constitución norteamericana contenida en el artículo 4º de la sección 3ª dice «que el Congreso podrá admitir nuevos Estados a esta Unión, pero no se formará o se erigirá ningún nuevo Estado en el territorio de ningún otro Estado, ni se formará ningún Estado por unión de dos o más Estados o partes de Estados sin el consentimiento tanto de las Legislaturas de los Estados en cuestión como del Congreso.» Cláusula como se ve muy similar al de la norma del artículo 13 de la Constitución nuestra y que hay que reconocer que ha sido tomada del texto norteamericano.

En Estados Unidos, cuando se quiere convertir un territorio en Estado, se dicta una ley conocida con el nombre de *enabling act*, es decir una ley mediante la cual se comienza el proceso de provincialización. Sin embargo, hay que destacar que en la práctica norteamericana, en el caso de los Estados de Kentucky y de Virginia, los territorios no esperaron a la *enabling act*, sino que ellos procedieron a dictar sus propias constituciones sin esperar la sanción de esta ley por parte del Congreso y luego pidieron la provincialización, de manera que se siguió un proceso inverso al común. Las leyes norteamericanas de provincialización o de estatización, aplicando la terminología usada allí, son muy minuciosas, y la comisión ha tenido en cuenta estos precedentes por la similitud existente en el proceso federal norteamericano y argentino. Por ejemplo, la ley de provincialización de Nueva Méjico estableció que el gobernador del territorio, junto con el juez supremo y secretario del mismo, fijarán el número de delegados que deberían nombrar los distritos para elegir la convención constituyente. En el texto de la ley se estableció de manera pormenorizada todos los detalles que deben reunir las nuevas constituciones, y se estableció una cláusula interesante: la necesidad de que la constitución nueva sea sometida al Congreso y al presidente de la República. Como dato interesante debo referirme a los proyectos de leyes sancionados por las Cámaras de representantes en marzo de 1950, transformando en Estados a los territorios de Hawaii y de Alaska, sanciones que no se han convertido en ley por cuanto les falta la correspondiente aprobación del Senado. El procedimiento que se adopta en estos proyectos de leyes es muy semejante al que hemos seguido en el despacho de la comisión: los delegados a la convención se eligen en representación de circuitos y de distritos. Se introducen pormenores sobre todos los aspectos a establecerse en la constitución y se hace una detallada descripción de los bienes que se reservan los Estados Unidos de Norteamérica, sobre todo en lo que se relaciona con

los parques nacionales. Tienen cláusulas atinentes a la legislación exclusiva, que ejerce el Congreso norteamericano en los lugares adquiridos por compra o cesión de los Estados, y se establece que la constitución está sometida al referéndum del pueblo de los nuevos Estados y luego aprobada, no por el Congreso, sino exclusivamente por el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica. Yo me pregunto: si nosotros hubiéramos introducido una cláusula semejante en el proyecto que está en discusión, se nos hubiera acusado de que no cumplimos las prácticas de la más pura ortodoxia democrática.

Hay un detalle interesante también en este proyecto, como digo, de estatización de Hawaii y Alaska: y es que la elección de los diputados y senadores nacionales se realizará una vez que se hayan organizado constitucionalmente los nuevos Estados.

En los países de régimen federal, tales como Brasil, Venezuela y Méjico, se adoptan sistemas muy parecidos al del derecho constitucional argentino. Así, por ejemplo, la Constitución del Brasil de 1946 dispone en su artículo 2º que los Estados pueden incorporarse entre ellos, subdividirse o desmembrarse para anexarse a otros o formar nuevos Estados, mediante el voto de sus respectivas asambleas legislativas, el plebiscito de las poblaciones directamente interesadas y la aprobación del Congreso. Parece que existiera una tendencia en el derecho constitucional moderno a someter estos asuntos al referéndum directo del pueblo. El artículo 3º de la misma constitución brasileña dispone que los territorios podrán, mediante una ley especial, constituirse en Estados, subdividirse en nuevos territorios o volver a formar parte de los Estados en que hayan sido desmembrados.

La Constitución de Venezuela de 1947, aunque prácticamente está suspendida, dispone en su artículo 8º que los territorios federales pueden optar a la categoría de Estados cuando tengan 50.000 habitantes, mediante la correspondiente ley del Congreso Nacional.

La Constitución de Méjico de 1917, con las reformas introducidas en 1948, dispone en su artículo 73 que el Congreso tiene facultad para admitir nuevos Estados o territorios a la Unión Federal, para erigir los territorios en Estados cuando tengan una población de 80.000 habitantes y los elementos necesarios para proveer a su existencia política, para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, con ciertas condiciones; entre ellas se necesita la conformidad de las Legislaturas estatales interesadas y de las demás Legislaturas.

Ahora, ¿cuál es la naturaleza institucional de los territorios? Son, desde luego, divisiones administrativas dependientes del gobierno federal, pero su situación de división administrativa es puramente transitoria, porque como lo

reconocen todos los constitucionalistas, tanto argentinos como extranjeros, en el sentido real del Estado federal, los territorios, en realidad, constituyen provincias en embrión. La división del país en un doble sistema de gobierno, federal con respecto a las provincias, unitario con respecto a los territorios, se debe a la fuerza de las circunstancias históricas, porque, como he dicho, los territorios eran realmente simples expresiones geográficas; no había núcleos humanos civilizados capaces de tener gobierno y entonces se justificaba perfectamente, como lo estableció la Constitución de 1853, que esas expresiones geográficas dependieran directamente del gobierno federal.

Pero en el proceso de civilización en que han entrado definitivamente los territorios argentinos, esa doble clase de gobierno no tiene una justificación posible. Y estuvo en el espíritu de los convencionales de 1853 que esos territorios formaran parte integrante del gobierno federal argentino, es decir, del sistema federal argentino, en un pie de igualdad con las otras provincias preexistentes, porque es un contrasentido jurídico que en un país haya dos sistemas de gobierno: uno federal y otro unitario.

En la discusión de la ley de territorios en 1884, el miembro informante dijo más o menos lo que he expresado, con estas palabras: «Los territorios que se organicen son la gestación de nuevas provincias que más tarde han de incorporarse a la vida nacional con su autonomía y soberanía local, su gobierno propio, su constitución y leyes especiales, de manera que la forma de gobierno que hoy se adopta debe ser aprobada para instruirlos y adiestrarlos en el rol que con el tiempo están llamados a desempeñar en el mecanismo de nuestras instituciones.»

Desgraciadamente el proceso de integración de los territorios, dentro de nuestro sistema federal, no se cumplió en nuestro país en la misma forma que en los Estados Unidos. En este último país bastaba que hubiera un núcleo de población con un concepto de vida civilizada para que inmediatamente ese territorio se transformara en provincia. Y muchos territorios se constituyeron con la desmembración de los primitivos Estados que constituyeron la unión en 1776, y luego en la Constitución de 1787.

En la jurisprudencia norteamericana también se ha sentado este principio fundamental: que la situación de territorio es puramente transitoria. Así en el caso *Territory vs. Scott* 20 N. Y. 401/6, la Corte de Apelaciones de Dakota estableció que «... el verdadero propósito es que cada territorio tan pronto como sea posible sea organizado en Estado, tomando el lugar y la parte de tal en la Nación. La categoría de territorio no es más que un Estado de incapacidad transitoria. Todo elemento esencial para la

transformación en Estado está latente, y la política a seguir ha de ser la de utilizar este período como de preparación necesaria para la vida activa e independiente que la aguarda».

Todos estos precedentes llevan a la conclusión de la justicia asoluta que tiene el proyecto que estamos considerando.

Mediante este proyecto, que sin duda ha de ser convertido en ley, se realiza de manera más cabal la igualdad jurídica dentro del territorio argentino, en las distintas zonas del país. La idea del federalismo tiene una energía vital jurídica indiscutible. No es un simple mecanismo, diríamos así, de técnica jurídica el federalismo, sino que tiene una trascendencia tan enorme que el mismo derecho internacional, como lo he señalado muchas veces, está nutrido íntimamente de esta idea del federalismo, como un medio más adecuado para realizar la justicia y organizar cabalmente y bien el gobierno de los hombres.

El federalismo permite realizar una organización adecuada de las funciones públicas. El problema fundamental —aceptado el principio— es el de delimitar las competencias en las distintas esferas en que puede realizarse la función de gobierno, siguiendo el proceso lógico que concibe la mente humana desde el municipio, la provincia, el Estado, y aun la organización mundial. Y en este sentido he de señalar, por ejemplo, que Italia, que es un país esencialmente unitario, ha organizado por su Constitución —admirable de muchos puntos de vista por su solidez jurídica—, ha organizado, como digo, con sabiduría el gobierno de las regiones.

Y digo que en esta materia del federalismo lo fundamental es organizar bien las distintas competencias. Existe un proceso que ha sido examinado muy bien por los autores de una tendencia unitarizante en todos los Estados federales, desde Estados Unidos, Canadá, Brasil, Méjico y, desde luego, nuestro país. Pero es un proceso unitarizante que se explica por una razón de organización lógica, porque el sistema federal no puede tender a la dislocación del país sino a la integración de él. Se adopta el sistema federal no para desvincular a los organismos que lo integran, sino para integrarlos armónicamente, y esa integración armónica ha de completarse algún día, como digo —tal vez insistiendo demasiado sobre el tema, porque lo considero fundamental—, delimitando las competencias.

Lo fundamental es saber qué es lo que compete al gobierno federal, qué a las provincias, qué a los municipios. Así, por ejemplo, en este proceso de integración que a veces lleva una mira unitarizante, podríamos poner el ejemplo, para ser claros, de la construcción de caminos. Con la mira de establecer un orden en la red vial argentina, se tuvo la sabia idea de constituir la Dirección Nacional de Vialidad. El principio no

pudo ser mejor, pero tal vez se llevó esta idea a un extremo exagerado. Lo que era de la competencia del gobierno federal era la planificación de las redes camineras, pero tal vez en esto se pecó por un exceso centralizante, al adjudicar a esa repartición la ejecución de obras en las provincias, con el agravante que dentro de las provincias también existen direcciones de vialidad provincial, de manera que se produce una superposición de funciones, una superposición de tareas y se quita a las provincias lo que es propio de ellas, como es la ejecución de las obras, en vez de dejar al gobierno federal exclusivamente lo que son la planificación, la coordinación y la dirección central.

Es un caso que cito por vía ejemplificadora y que puede repetirse en otros tipos de organizaciones. Algún día ha de producirse en nuestro país la racionalización administrativa, en el cabal sentido de la palabra, de modo que cada uno se mueva en su esfera de acción para no realizar tareas dobles, tareas que en realidad implican una traba en el desenvolvimiento del país.

Aparte del significado que tiene la creación de estas nuevas provincias, en cuanto van a ser unidades indestructibles dentro de la Nación Argentina, ha de tener este significado altísimo, y es de que han de llegar al Congreso de la Nación con voz y con voto nuevos representantes, senadores y diputados, que han de traer al Parlamento argentino sus voces encendidas para que se escuchen los reclamos de estas regiones. He señalado en el curso de esta exposición los valores económicos que existen en estos territorios, pero para mí lo fundamental es la consideración del problema humano. Cuando se discutió la ley de territorios en la Cámara de Diputados en 1882, se trató de introducir una reforma mediante la cual era necesario no sólo tener un número determinado de habitantes, sino que se pretendía establecer que los recursos en los territorios debían cubrir los presupuestos de gastos para ser admitidos como provincias. Felizmente esa cláusula no prosperó, y digo que felizmente no prosperó, porque no se debe tener únicamente como índice de la capacidad de un territorio de nuestra patria, lo que produzca en bienes materiales, sino al núcleo humano que sea capaz de producir esos bienes, porque todo hombre puede desenvolver su personalidad si se le dan las ocasiones para ello, y ser un elemento útil para el Estado.

En 1946, y refiriéndome casualmente a este problema de los territorios que clamaban por ser provincias, y a estas consideraciones de índole económica, había escrito que «la desvalorización del hombre como tal, y del hombre argentino especialmente, ha formado en nuestra patria como una especie de freno para realizar cosas grandes. Se duda de la capacidad productiva del elemento humano, y por ello se mantienen poblaciones enteras en la miseria y en el

desamparo». Es decir, que con el pretexto de la pobreza de los seres humanos no se les dan los medios adecuados para que el ser humano pueda ser un hombre realmente productor en nuestra sociedad. Felizmente, el panorama del país se ha transformado totalmente en este punto de vista, y el general Perón ha podido decir en realidad, con frase genial, que lo mejor que tenemos es el pueblo, y confiando en él y en su bondad —y también en la del pueblo argentino que vive en los territorios—, nosotros tenemos la absoluta seguridad que esta ley ha de producir frutos copiosos de bien para nuestra patria.

Hay algunas personas que enuncian una serie de males con esta provincialización, porque hay gente que siempre está dispuesta a ver los males de las cosas que se realizan, de tal modo que, según ellos, habría que no moverse para no causar ningún perjuicio a nadie. Pero en toda empresa existen inconvenientes, luchas, y es de hombres resueltos y decididos vencer todas las trabas y todas las dificultades.

No creo que en el proceso de provincialización de territorios puedan producirse y encontrarse mayores inconvenientes que en la epopéyica conquista de esos mismos territorios por soldados y ciudadanos argentinos.

Quiero señalar, con este motivo, la extensión democrática que implica esta sanción. El gobierno de Perón es acusado falsamente por gente interesada, desde luego, como antidemocrático y, si embargo, durante su gobierno se les ha dado voto a las mujeres, a los habitantes de los territorios en la elección de presidente de la Nación, y ahora se les va a dar la oportunidad a dos territorios argentinos para que elijan sus propias autoridades. El caudal de electores se ha más que duplicado en nuestro país desde la fecha en que Perón ha asumido el gobierno, pero, sin embargo, porque votan más y votan mejor y con más libertad se tacha al movimiento peronista de antidemocrático.

En el proyecto de ley se ha procurado establecer de la manera más clara posible las distintas etapas en que debe cumplirse el proceso de provincialización. Los artículos 1º y 2º declaran, de manera enfática, la provincialización de esos territorios y fijan sus límites de acuerdo con las atribuciones que tiene el Congreso en esta materia. Los artículos 3º al 8º determinan cómo han de elegirse las convenciones constituyentes; los artículos 9º al 10, de manera sucinta, determinan, de acuerdo con los precedentes de otros países, especialmente Norteamérica, el contenido de estas constituciones. Si tal vez esos dos artículos, 9º y 10, desde el punto de vista estrictamente jurídico, fueran innecesarios, por cuanto de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de nuestra Constitución las provinciales deben ajustarse a los preceptos y a la forma republicana representativa de nuestra Constitución, esas dos normas se imponen como un acto

de afirmación categórica del Congreso argentino, en el sentido de que las condiciones para el ingreso de estos dos territorios en el concierto de las provincias argentinas debe hacerse estructurando las nuevas constituciones dentro de los conceptos fundamentales en materia política y social que informa la Constitución de 1949.

El artículo 11 determina la fecha en que se han de elegir las autoridades provinciales una vez sancionada la Constitución. El artículo 12 prevé en qué ocasión han de elegirse los representantes al Congreso. El artículo 13 determina de manera clara, porque no puede haber solución de continuidad en la aplicación de las leyes que rigen un territorio, que ha de estar en vigencia la legislación nacional durante un tiempo en la nueva provincia, hasta que se haya dictado sus propias leyes.

Los artículos 13 a 15 determinan el régimen de los bienes, cosa muy importante de establecer. En este sentido —y esta es una opinión personal mía—, creo que en lo que se refiere a las escuelas públicas, lo prudente sería transferir todas las actualmente existentes en los territorios a las nuevas provincias, porque en mi concepto, el régimen de la ley Láinez ya está superado en nuestro país, ya que todas las provincias, puede decirse, están en condiciones de mantener sus propias escuelas.

Los artículos 16 y 17 se refieren a la organización del Poder Judicial provincial y a la del Poder Judicial nacional, que ha de quedar en esas provincias una vez que se haya organizado el Poder Judicial provincial. Como el proceso jurídico de formación de una nueva provincia es harto difícil, el artículo 22 contiene una cláusula comprensiva para subsanar cualquier dificultad que pueda suscitarse entre la Nación y las nuevas provincias; y lo más adecuado en esta materia es el régimen de los convenios. Por medio de los convenios que realice la Nación con las nuevas provincias ha de zanjarse cualquier dificultad que pudiera surgir entre una entidad y las otras.

El artículo 23 determina la situación de los empleados públicos, de modo que se contemple por una razón de equidad y de justicia la situación de estos servidores del Estado.

Esta provincialización no es acto puramente espontáneo del Congreso argentino. La comisión ha tenido a la vista una inmensa cantidad de peticiones provenientes de Chaco y La Pampa solicitando su provincialización. Los gremios obreros, las fuerzas vivas, los maestros, los estudiantes, todo habitante, podríamos decir, de esos territorios, ha hecho llegar su reclamo solicitando su provincialización; de modo tal que el Congreso argentino, en esta ocasión, puede decirse que no hace más que cumplir un acto que ha sido solicitado por esas mismas poblaciones. Se ha hecho fiel intérprete de este reclamo de las poblaciones de Chaco y Formosa,

la señora Eva Perón, la que en una conceptuosa nota leída en esta Cámara ha hecho oír su voz de mujer argentina y de presidenta del movimiento femenino, solicitando, «con toda la fuerza de quien aboga por una causa justa», la provincialización de esos territorios. (*Aplausos.*)

El presidente de la República ante delegaciones numerosas de territorianos ha manifestado, igualmente, que es de justicia que Chaco y La Pampa se conviertan en provincias. El proyecto de ley está rodeado, pues, de muy altos auspicios.

Tal vez sea un lugar común decir que esta sanción tiene una gran trascendencia histórica, pero creo que nunca cuadra mejor esa frase que en esta ocasión. A casi cien años de dictada la Constitución de 1853, cuya estructura política fué mantenida en sus elementos fundamentales en la reforma de 1949, todavía estaban sin cumplirse sus cláusulas previsoras que obligaban a la formación de nuevas provincias.

Los territorios que quedaban fuera de las provincias a mediados del siglo pasado eran, como ya lo dije, realmente meras expresiones geográficas dominadas por el indio, carentes de los principios de la convivencia social. Por eso se explican que quedaran bajo el dominio del gobierno federal, pero cuando las agrupaciones humanas adquirieron cierta consistencia y el indio fué dominado, negarles la igual participación política y jurídica que tienen los otros núcleos del país, era irritante y contrario a los principios del Pacto Federal que es el fundamento de la unión de los argentinos.

En el juicio de la historia, en el balance justiciero e implacable que realizan unas generaciones sobre las que les precedieron, estoy seguro que esta ley será considerada como uno de los pilares que sostienen a la Nación.

Nada más. (*¡Muy bien! en las bancas. Aplausos.*)

Sr. Madariaga. — Pido la palabra.

Señor presidente: desde la noche del 4 de junio de 1943, aquella memorable noche del 4 de junio en que, modesta y expresamente, fijé mi adhesión fervorosa a la histórica proclama del coronel Perón, he visto sucesos extraordinarios, he sentido emociones profundas y he cosechado satisfacciones que no se borrarán ya de mi espíritu de ciudadano.

Desde luego, la revolución de junio y la revolución definitiva de octubre son acontecimientos imponentes de la historia nacional, cuyas consecuencias mediatas e inmediatas perdurarán como la Nación misma en el curso lejano de los tiempos futuros y serán cada día más fecundas y más luminosas en los escenarios de la patria y del mundo.

Asimismo, la justicia social y la redención femenina mediante el sufragio universal de varones y mujeres, en cumplimiento de los ideales definitivos de la Revolución de Mayo, también

fueron trascendentales como hecho social y fundamentales como hechos políticos que transforman de modo radical el viejo sistema de la democracia representativa de la República Argentina, día a día, bajo el imperio de la Constitución justicialista de la Nación en lo federal y de las 14 nuevas constituciones provinciales en el orden particular de los Estados.

Desde la jornada de junio, no obstante los sucesos contradictorios, la Nación Argentina está en transformación permanente, que nada ni nadie podrá detener nunca más.

Desde la revolución militar, el reinado del fraude, la simulación republicana y la violencia policial, no son sino un recuerdo infausto en la historia verdadera del pueblo argentino, ya que también existe la que nunca fué verdadera, sino simplemente «historia escrita» de los pueblos americanos, vale decir: la narración novelera de cuentos y ficciones, de mentiras políticas y de gobiernos y gobernantes que no cumplieron sus programas ampulosos ni acreditaron sus palabras por las realizaciones impecederas de la verdad en los hechos sociales o en los hechos políticos.

Y desde el día más luminoso aún en que la revolución militar pasa al pueblo, en las jornadas multitudinarias del 17 de octubre de 1945, una nueva Argentina se destaca en los escenarios del mundo.

Y digo el día más luminoso, señor presidente, porque nadie ignora que mientras la revolución no pasó a las masas populares siempre existió el peligro del retroceso y de la inoperancia, que nos habría llevado a la más funesta y ominosa desilusión pública y, lógicamente, a un nuevo y doloroso descreimiento popular.

La revolución tenía que desencadenarse en las masas populares como consecuencia ineludible de todas las calamidades políticas y sociales del régimen caduco y depuesto por las fuerzas armadas de la Nación, porque así venía impuesta desde el fondo de las edades argentinas, como definición propia de la Nación misma.

El pueblo argentino traía en la sangre y en el espíritu, como la fe y el patriotismo, como la virtud republicana y la lealtad a los juramentos primordiales de sus horas bautismales, la verdad inmanente de la revolución. El destino le había puesto marca a fuego como para que nunca se borrara el origen de la raza gaucha y desapareciera el claro sentido de su ejecutoria inmortal y divina entre los pueblos elegidos de la tierra, que es esta Nación Argentina.

En solemnes ocasiones, durante el largo obscurantismo del pasado, se había proclamado la revolución como la última esperanza de la nacionalidad contra sus detractores internos y externos, mientras los pueblos gemían bajo el

peso abominable de la tiranía fraudulenta y rapaz que, a sí misma, se denominó «clase gobernante argentina», en la inocente creencia de que nosotros éramos la chusma de alpargatas sin poder ni rebeldía.

Montando guardia permanente a lo largo de todos los infortunios, y sin que fuera doblegado nunca por las adversidades, ni por la opresión, ni por la mentira, ni por el dinero, ni por la canalla fraudulenta del oprobio, ni por la traición a la patria, el pueblo argentino vivió siempre su propia vida, como si presintiera en todos los tiempos el advenimiento de la justicia, de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad, prometidas a la Nación en los decretos y programas augurales de los doctores, sacerdotes y generales de la emancipación rioplatense.

Así fuimos como pueblo, así somos y así seremos siempre, señor presidente.

Las emociones más puras, los pensamientos más esclarecidos y las plumas más brillantes enebanaron al pueblo argentino la fe nacional, que es la creencia en Dios, Nuestro Señor, y en la grandeza nacional de nuestra raza. Por eso sentimos el poderío de nuestra patria y proclamamos a los cuatro vientos de la fama que el único imperialismo que aceptamos es el imperialismo absoluto de nuestra soberanía entre los pueblos. Así vivimos los argentinos el lento y largo proceso del ideal revolucionario sin que se apagara la llama de la esperanza ciudadana, tantas veces victoriosos en las urnas y otras tantas veces engañados en los gobiernos.

El escepticismo, el descreimiento, la corrupción política en que han vivido los gobiernos divorciados del pueblo argentino, necesariamente tenían que desencadenar la tempestad revolucionaria, la acción reparadora, tan pronto como las fuerzas armadas de la Nación restituyeran el limpio escenario de las manifestaciones públicas y aseguraran el imperio del juego limpio y fecundo de la voluntad nacional.

Tampoco podía esperarse la recuperación argentina de los mismos personajes, grandes y chicos, que habían convertido el altar de la República en un mostrador de mercaderes y de entregas. Impregnados de fraudes, contumelias y negocios, no podía esperarse de ellos ni siquiera la expresión de la vergüenza cívica, porque ya habían abandonado los severos conceptos morales y las altas inspiraciones del patriotismo en el teatro fácil de la simulación inveterada de la democracia. El pueblo argentino, verdad es decirlo, tenía ideales y no dejó sin cuidado ni en olvido cómplice las viejas virtudes republicanas, los verdaderos principios de la moral cristiana y las valerosas consagraciones en procura de la libertad electoral, de la dignificación del trabajo, de las mejoras económicas y gremiales, de la cultura social, de la vida mejor y de la lealtad a la bandera nacional. Nunca dejó

de ser igual a sí mismo el pueblo argentino, señor presidente.

En las ciudades, pueblos y campañas de todo el inmenso territorio nacional había una gran Nación que tenía ideales y que nunca transigió con todo lo que había sido justamente condenado. Había fe y había esperanza en días luminosos que llegarían al final del largo infortunio para poner punto final a las noches del oprobio oligárquico en el clarecer sin sombras del advenimiento triunfal de la revolución. Y así vivimos los argentinos que soñamos como los poetas y que somos creyentes como los místicos. Por eso pudimos resistir sin doblegarnos, nunca ante nada ni ante nadie, verticalmente puestos de pie. Así nos encontró la revolución militar, así vibramos cuando la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión de la República, cuando el decreto famoso del estatuto del peón rural, cuando todas las realizaciones del coronel Perón, anteriores a las jornadas de octubre.

Nadie dudaba ya, nadie tenía temor a la opresión porque solamente se aguardaba el instante de salir a las calles de las ciudades y a los caminos infinitos de las campañas.

El hecho social que precede al hecho político fué claro: la Nación con ideales y con fe había conocido, en verdad, a su nuevo conductor nacional. Ya habíamos escuchado, desde cerca o desde lejos, la palabra esperada, el gesto imponente, la emoción y la elocuencia del que no miente al pueblo desde las tribunas de las promesas fáciles.

Los hechos, mucho más que las palabras, dieron fama y nombradía a uno de los coroneles de junio, que la Divina Providencia había predestinado a la cabeza de la Nación Argentina en los días turbulentos de la humanidad contemporánea, como un milagro más en las edades del tiempo y la opinión y para que fuera lo que ya fué y lo que tiene que ser aún.

Ya habíamos escuchado los discursos magistrales del joven coronel, al principio sorprendidos, después más profundos, y luego definitivamente acordes con el verdadero sentimiento nacional y más armoniosos con los ideales de la Nación, como nunca habíamos escuchado, ni más claros ni más imperativos, ni más valientes, en las expresiones de los conductores del país argentino, sea ante el pueblo argentino o frente a las naciones del mundo, en la proclamación definitiva de la libertad política y de la soberanía internacional. Este nuevo jefe de la Nación no era «uno más» en los sucesos políticos, y así lo intuyó la Nación entera, desde los rascacielos porteños hasta los últimos ranchitos de las campañas más lejanas de la heredad nacional. Obreros y campesinos, gauchos y puebleros, trabajadores y soldados, como en una formidable explosión de sacudimiento político y social, a la vez, confundieron en las calles y en los caminos,

en las plazas y en las pulperías, en los cuarteles y en las estancias argentinas, en los ingenios y en los obrajes, desde el Pilcomayo hasta la Antártida, ardientes de fervor patriótico y plenos de afirmación revolucionaria. Fueron las horas inciertas, fueron los instantes increíbles, cuando la caída y la entrega parecían fatales; pero, también eran los días en que una sola vibración patriótica cruzaba hacia todos los rumbos de la República, y brillaba más alta la estrella de la esperanza popular. Y así llegamos a la revolución de octubre, acontecimiento gemelo del acontecimiento de mayo. La victoria de los pueblos, fué la victoria de la revolución de los argentinos, la misma que cada hijo de este país glorioso traía entre la sangre de la raza, en el corazón y en el cerebro, y fué la victoria del coronel Perón. La historia registrará estas verdades sin ninguna posible falsificación, porque estas cosas no son de la historia falaz de la oligarquía.

Con satisfacción de argentino, puedo repetir hoy las palabras del coronel Perón, escritas en sus memorias y que se refieren al 17 de octubre de 1945, memorables palabras de la victoria popular: «El día 17 de octubre desde el hospital Militar asistí a los hechos más trascendentales de toda la revolución de junio. Ellos llenaron todo mi corazón de argentino y de patriota: ¡la revolución, hecha hacía dos años y cuatro meses por el ejército, había sido comprendida y había pasado al pueblo y en consecuencia había triunfado!»

Y agrega el coronel Perón: «...Doy en este día mi primer abrazo a esta inmensa masa popular que representa la síntesis del sentimiento de la República entera: la verdadera civilidad del pueblo argentino. Por eso, señores, como simple ciudadano, en esta oportunidad, en este día 17 de octubre de 1945, y mezclado en esta inmensa masa sudorosa y fuerte, quiero estrechar profundamente a todos contra mi corazón como lo podría hacer con mi madre».

Y ahora, a seis años de aquellos sucesos trascendentales, como decía entonces el coronel Perón, yo deseo refrescar los recuerdos y las emociones de la revolución, porque se presta para ello esta oportunidad solemne de la historia, en que se vuelve a abrir el trono dignísimo de las Provincias Unidas del Sur para erigir los asientos federales de los nuevos Estados de la República Argentina.

Y es oportunidad propicia también para refrescar estas memorias populares porque se vincula a ambos sucesos —la revolución de octubre y la creación de las nuevas provincias argentinas—, el nombre y la figura de quien fuera la compañera extraordinaria en octubre y que es ahora la compatriota ejemplar que abre las puertas de la Nación y nos impulsa con su palabra gentilísima y sus mensajes conceptuosos, a la sanción de esta ley de libertad polí-

tica, de soberanía popular y de provincialización de La Pampa y Chaco, en cumplimiento de la voluntad nacional, que el jefe ilustre, general Perón, representa en los destinos de la patria.

Los que venimos luchando por ideales inmarcesibles y por los viejos postulados de la revolución argentina, los que no hemos claudicado en ningún tiempo ni hemos rendido las armas de la civilidad argentina ante los poderes fraudulentos, los que hemos recorrido los caminos y las sendas de los llanos y las montañas, así como las calles y las plazas de los pueblos y ciudades, llevando entre pecho y espalda algo más que el corazón, y hablando y escribiendo las verdades absolutas del devenir revolucionaria, estamos aquí, en estas bancas eminentes del Senado de la Nación, para seguir cumpliendo los mandatos seculares del pueblo, bajo la directiva suprema del general Perón y para interpretar, con nuestra mejor reverencia, los mensajes patrióticos de Eva Perón.

La creación de las nuevas provincias argentinas, tal como nos ha sugerido con meridiana claridad y con incontestables razones la señora de Perón, me ofrece la oportunidad de traer estos recuerdos al Senado y volver sobre viejos caminos, cuyos rumbos fueron siempre claros y lejanos, a tal punto que parecían inalcanzables.

Habíamos esperado tantos años, nos habíamos envejecido en las luchas por la justicia y por la verdad, que solamente después del 4 de junio y después del 17 de octubre creímos cercana la realización de nuestros ensueños cívicos más patrióticos, más desinteresados y más idealistas, entre los cuales nos parecieron también fundamentales para la República esta erección luminosa de los nuevos Estados que el plan de gobierno del general Perón contempla y dispone; y que la ilustre presidenta del Partido Peronista Femenino auspicia ante el Congreso federal, con la autoridad política que posee a justo título, respaldada por la imponente masa argentina de las nuevas ciudadanas, con más de cuatro millones quinientos mil votos iguales y libres en las realizaciones de la nueva Argentina.

Nosotros sabemos de la emoción cívica que embarga a los ciudadanos, varones y mujeres, de La Pampa y de Chaco, en estos instantes de la consagración de sus ideales y de sus viejas esperanzas. Nosotros sabemos muy bien, señor presidente, de la contenida y fuerte emoción que en estos instantes también ha puesto en tensión vibrante de patriotismo a otros pueblos hermanos, a otras regiones de la patria, cuyas aspiraciones deben mantenerse vivas, deben cultivarse con la misma pasión nacionalista de siempre, con la encendida esperanza que iluminara las rutas de La Pampa y de Chaco, porque no deben olvidar jamás que la verdad y la justicia son los principios fundamentales de la doctrina peronista.

Y esa verdad y esa justicia, deben aguardarla con religioso recogimiento, en la absoluta seguridad de su llegada, de su ineludible y fatal llegada, porque también es verdad axiomática de la revolución argentina la expresión que las masas sudorosas proclaman como categórica afirmación de la voluntad nacional: «Perón cumple, Evita dignifica».

Tengo la absoluta seguridad de que llegará la hora y todas las esperanzas y necesidades políticas, sociales y económicas de los territorios federales serán totalmente ejecutadas, porque estamos en el amanecer de los días más brillantes de esas regiones de la patria. Tengo la seguridad absoluta, repito, señor presidente, que Río Negro, Formosa, Neuquén, Misiones, Chubut, Santa Cruz, Comodoro Rivadavia, Tierra del Fuego, nuestras islas sureñas, nuestra Antártida, tendrán con el tiempo todas las consagraciones constitucionales y políticas que ellos merecen por su acendrado patriotismo, por su fervor nacionalista, por su ideal de autonomía, por la importancia creciente de sus riquezas, por la cultura de sus pueblos, por el denuedo de sus trabajadores, por el esfuerzo impertérrito de sus mujeres y de sus hombres, en la realización triunfante de la doctrina peronista, que es, en definitiva, imperio augusto de la verdad y la justicia, como muy bien lo ha dicho el señor presidente del Partido Peronista, contraalmirante Teisaire, en alguna oportunidad.

Por ahora, pues, estructuraremos las dos nuevas provincias o Estados de la República, que se incorporan a la constelación radiante de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en armónica igualdad jurídica y se suman a los principios, declaraciones y garantías de los pactos preexistentes, que forman parte integrante de la Constitución federal, según la inigualada elocuencia del Preámbulo inmortal.

Por mi parte, y como senador de la República por el Estado de Corrientes, dejo expresa constancia de la profunda satisfacción que emociona mi espíritu en este instante solemne en que cumplimos un mandato de la Constitución, creando nuevas provincias, pero también el mandato de la historia de la Nación, en la ruta de su grandeza integral y de su poderío estuendo en la región Sur de América.

Las nuevas provincias entran, pues, con todas las prerrogativas constitucionales, propias de la autonomía de los Estados, y deberán tener muy presente el artículo 1º de la Constitución de la Nación al dictar sus propias constituciones, porque es de fundamental importancia que sepan las nuevas provincias esa disposición esencial de nuestra existencia nacional: «Artículo 1º: La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana, federal, según lo establece la presente Constitución.»

Y como una resonancia perenne de la verdad y de la justicia en la historia, también deben escuchar siempre la afirmación definitiva del artículo 25 de la Constitución Argentina sancionada también en 1949, que dice así: «Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del gobierno y del territorio de las provincias, empleándose las palabras «Nación Argentina» en la formación y sanción de las leyes.»

Y a esta parte final del artículo 25 se refiere el artículo 74 de la Constitución al establecer la fórmula que se debe usar en la sanción de las leyes.

Por otra parte, los pueblos de las nuevas provincias, al constituir sus futuras convenciones constituyentes, asumirán la soberanía y autonomía propias de su erección al rango eminente de nuevos estados, ya que desde ese instante memorable entrarán a la vida con todas las prerrogativas que se dejaron establecidas en los artículos 97, 98 y 99 de la Constitución de 1853, vigentes en la de 1949. En este concepto, las nuevas provincias deben tener muy presente que para la realización de sus ensueños cívicos, de sus ideales democráticos, tan largamente acariciados, tan profundamente sentidos, tan dignamente reclamados, sólo fué posible ahora, en la era histórica de Perón, porque recién ahora se cumple lo que se promete, se ejecuta lo que se proyecta, se dice la verdad, se hace la justicia y se rinde a la patria estas consagraciones magníficas de las nuevas provincias, mediante las palabras y la firmeza del general Perón, y la sugestión gentilísima de la más eminente argentina de la historia: «humilde mujer», como ella quiere, pero también figura universal de la democracia contemporánea.

Durante cincuenta años los gobiernos y Congreso ofrecieron la provincialización a La Pampa y a Chaco, entre otros territorios.

Innumerables iniciativas prometieron lo mismo en las dos Cámaras del Congreso federal, pero la verdad es que nunca se ocuparon de los territorios federales, sino para la dilapidación ignominiosa de la tierra pública, para la explotación sin control de los bosques fiscales, de los campos de pastoreo, cuando no de negocios infamantes.

Por eso dice tantas verdades la nota de la presidenta del Partido Peronista Femenino al Congreso Federal, que son verdades absolutas e incontestables.

A los que venimos luchando desde hace treinta años por la consagración del día de hoy, nos consta que son verdades absolutas, y yo dejo constancia de ello con verdadero placer de ciudadano.

Señor presidente: el año pasado hice un estudio amplio, con números y con estadísticas, de algunos territorios federales en este mismo recinto del Senado. Están en el Diario de Sesiones. Nada tengo que quitar ni agregar a lo que dije entonces. Confirmando mi juicio en lo referente a Chaco y La Pampa. Pero, ahora, agrego algunas cifras más: el nuevo padrón o cuerpo electoral de la Nación, nos ofrece los ciudadanos y ciudadanas siguientes: provincia de Chaco —que con el pueblo chaqueño yo la llamo provincia de Perón—, varones: 105.950 electores; mujeres: 85.310 electoras. Cuerpo electoral: 191.260.

Provincia de La Pampa: varones, 47.045; mujeres, 37.180. Cuerpo electoral: 84.225 ciudadanas y ciudadanos.

Estos son los cuerpos electorales de las provincias argentinas que erigimos en este día memorable de la historia nacional. Sobre ellos deberán elegirse las convenciones constituyentes, investidas, desde luego, del poder constituyente, en la organización de los gobiernos locales.

Por primera vez en nuestro desarrollo federal, se incorporan nuevas provincias, como nunca se hizo. La expectativa nacional es grande y la alegría de las antiguas provincias está visible en el recinto constitucional del Senado de las provincias. Ninguna voz se dirá en contra de estas consagraciones de la Nación. Hay unanimidad en la creación de los nuevos Estados argentinos.

Al votar esta ley de la grandeza nacional, yo saludo a los ciudadanos, varones y mujeres, de las hermanas menores de mi provincia de Corrientes y pido a Dios —invocándolo como en el Preámbulo—, fuente pura de toda razón y justicia, proyecte un rayo de luz sobre cada frente ciudadana en las jornadas futuras de las nuevas provincias de la Confederación Argentina, creadas por la Nación bajo el ilustre gobierno del excelentísimo señor presidente general Perón.

Finalmente, señor presidente, termino este voto repitiendo lo que dije en mi proyecto de provincialización: La opinión nacional, el periodismo nacional, todo hombre de alguna cultura cívica, cuantos estudian las necesidades y las posibilidades de nuestra patria, grande y poderosa, libre y soberana, independiente y totalmente unida, dueña de su vida, de sus bienes, de su historia y de su destino, saben perfectamente bien que la provincialización de los territorios federales importa el reconocimiento y declaración de un derecho indiscutible y de hechos evidentemente gratos al noble patriotismo de todos los argentinos.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Mendiando. — Pido la palabra.

Señor presidente: hablo en mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Políticos, a la que fué también girado este asunto de tanta trascendencia.

Como feliz interpretación de un anhelo, con valiente sentido de justicia, como auténtica expresión de solidaridad argentina y en la más ajustada interpretación constitucional, la señora presidenta del Movimiento Peronista Femenino hace llegar al Honorable Senado de la Nación las aspiraciones de un poderoso sector de la ciudadanía argentina.

Muchos intereses encontrados, algunos de poca enjundia, hacían que la injusticia se prolongase y que así, nuestro sentido federal se viese entorpecido. Apenas si el ejercicio del gobierno comunal y de allí en adelante, todo coartada y sin expresión de ciudadanía, como si en ellos no hubiera latido jamás el ser nacional.

¡Diferencia terrible apenas se pasaba el límite demarcatorio!! ¡Diferencia entre el territoriano y el ciudadano argentino! Este en pleno goce de sus derechos y obligaciones, y constreñido aquél a una especie de ostracismo, en absoluta incapacidad política, sin una sola representación, en medio de un aislamiento, inadecuado a un régimen de argentinidad, democracia y justicia. Vivir en los territorios nacionales era estar ajeno a los problemas fundamentales de la convivencia política, y apenas si se podía considerar al argentino de los territorios como un simple espectador del desarrollo institucional del país. Diríase, entonces que no estaba plena la integridad de la función política superior nacional, y que esta amputación casi congénita hacía que la voluntad de un millón y medio de argentinos no fuese factor de equilibrio político, careciendo así la Argentina de una verdadera armonía democrática, a la que aspira, sin embargo, y en lo fundamental, nuestro régimen jurídico constitucional.

Tengo aquí, señor presidente, el memorial presentado por la señora Eva Perón. Invoca, en primer término, su carácter de mujer argentina, y lo hace con la plenipotencia que le otorga la inmensa mayoría de las ciudadanas argentinas, que la han elegido como la gloriosa presidenta del Movimiento Peronista Femenino.

Reconoce, pues, este petitorio, señor presidente, el más ilustre origen, ya que el mismo ha sido iniciado por esta nueva fuerza cívica, que con generoso impulso repite y cumple ante el mundo los postulados de la Argentina justicialista del general Perón.

Vive doña Eva Perón atenta como nadie al clamor de los pueblos; y es por eso que, erguida frente a la injusticia y respaldada por la voluntad de más de un millón de ciudadanas, lle-

ga a este alto cuerpo solicitando se dicte la ley que convierta a La Pampa y a Chaco en nuevas provincias argentinas, con todos los derechos que la Constitución acuerda a las provincias, y en perfecta igualdad con sus hermanas.

«No es posible demorar, dice la señora de Perón, el justo clamor de aquellos territorios.» Y todos damos fe, señor presidente, de que la abnegada abanderada del justicialismo ha escuchado allí, al lado mismo de las selvas chaqueñas, ese clamor que ella invoca y que tan maravillosamente traduce con la valentía y la responsabilidad de los que escriben las grandes páginas de la historia. Y lo decimos así, señor, porque la provincialización de estos territorios representa sin duda un jubiloso hecho histórico de indudable trascendencia en la vida futura de la Argentina. «Es necesario hacerles justicia», nos dice la presidenta del movimiento peronista femenino, y agrega: «Hay que reparar un olvido de años y años». Y lo cierto es, señor presidente, que estas aseveraciones no admiten réplica, ya que son la expresión más fiel de la realidad mantenida oculta por la indiferencia a veces interesada de los que pretendían mantener vigente en la Argentina esta otra expresión de injusticia.

«Todo lo tiene Chaco y La Pampa, y ante todo, recursos propios como para constituir una unidad económica autónoma», dice la reclamación de Eva Perón; «y, además, población como para trabajar sus tierras y explotar sus riquezas».

Y bien, señor presidente; quien conociera Chaco, por ejemplo, desde las primeras décadas del siglo, cuando Resistencia era apenas una plaza con dos o tres edificios y un largo callejón fangoso que en su afán de alcanzar el río se llegaba hasta Barranqueras, cuando el monte estaba allí mismo, preñado de riquezas inmensas, pero encubriendo también junto a las malezas el peligro de las sabandijas y hasta el salto hermoso pero artero y brutal del yaguareté; quienes recuerden lo que Chaco fué entonces, podrán apreciar el extraordinario vigor espiritual de los hombres que fueron a poblarlo.

Criollos casi todos, con el hacha afilada y rutilante, abriendo inmensas picadas por donde entraban más tarde las luces de una civilización en donde el trabajo es la máxima expresión de cultura. Y junto a este bravío soldado civil, estaba presente la mujer, única expresión de dulzura, allí donde todo era salvaje. La mujer, sin cuya heroica presencia no hubiera sido posible el arraigo de las poblaciones en lo que primero fué apenas rancharío y fueron después, casi de inmediato, ciudades surgidas como por arte de magia, allí mismo, entre las selvas, en las picadas más anchas. Allí estaba la mujer, a la que Eva Perón representa

y que en su más alta misión humanitaria no solamente cuidaba y amparaba su extraordinaria pareja, sino que, además, alimentaba y vestía a la prole, que en un proceso de maravillosa aclimatación constituiría de inmediato el hombre chaqueño, tipo de características étnicas excepcionales, absolutamente dotado para completar la empresa iniciada.

Llegó después la era grandiosa del oro Blanco, y Chaco ya conquistado se pobló de familias llegadas de todos los rincones del mundo, que al lado del hombre de la tierra, en un proceso de selección natural, casi salvaje, a veces terriblemente eliminatorio, fué, sin embargo, cubriendo de blanco las espesuras, y ya todo, como consecuencia de un trabajo rudo, pero organizado. Y se alzaron al cielo de ese rincón de la patria las chimeneas de la industria, referencias de civilización que substituyeron el aullido de las fieras por el grito agudo de las sirenas que hoy resuenan hasta el infinito como un grito de patria poderosa y feliz.

Razón tiene doña Eva Perón al decir que este territorio cuenta con un elemento humano capaz de ejercer integralmente la función ciudadana.

El establecimiento de las nuevas provincias que este proyecto contempla, su incorporación al Pacto Federal, con la misma jerarquía e iguales responsabilidades que las que anudaron ese vínculo perpetuo de la solidaridad nacional, constituyen, sin duda, el feliz coronamiento de un largo proceso histórico, económico y social, arduamente cumplido en las ricas comarcas territorianas, cuyo solo nombre, Chaco y Pampa, resumen y evocan las características propias de la obra cumplida en esas dos grandes y típicas regiones de nuestro país.

Es un proceso análogo, en cierto modo, al que como consecuencia de la conquista y colonización llevadas a cabo por España en la extensión de nuestro territorio, alcanzó su más alta expresión geográfica y racial, moral y nacional, al constituirse al virreinato del Río de la Plata, cuya organización prefiguraba ya, a fines del siglo XVIII, a la futura República Argentina. Aquel proceso se verificó alrededor de las ciudades fundadoras, cuya circunscripción territorial determinó después la formación institucional de nuestras provincias, porque ellas no fueron sino el resultado del permanente esfuerzo de las poblaciones que, arraigadas definitivamente a la tierra, supieron labrar para ellos, para sus hijos y para su posteridad el escenario adecuado a las nacientes sociedades que sobre ellas se iban formando, para convertirse en los núcleos de civilización y de cultura que accedieron a la libertad política, después de la gloriosa revolución de 1810, formando entre todos aquella gran unidad que se presentó ante el mundo, reclamando su puesto entre las

naciones libres de la tierra con aquel nombre legendario que repetimos cada vez que entonamos nuestro himno de «Provincias Unidas del Sud».

Vínculo de unión, que bien se pudo advertir desde el comienzo, habría de hallar su definitiva forma y su insustituible expresión jurídica en el sistema federal con que fué sellada la unidad nacional.

Pero cuando ésta fué alcanzada, grandes extensiones contenidas dentro del patrimonio geográfico del país no le estaban realmente incorporadas. Las líneas de fronteras, con sus fortines y fogones, dibujaban, dentro del vasto territorio, la imponente magnitud de una zona que aun debía ser conquistada. Y fué ya la Nación Argentina quien debió asumir la tarea de allanar esas fronteras que ponían una valla a la incontenible expansión civilizadora, porque debía cumplirse detrás de ellas, penetrando en las grandes llanuras pampeanas, en la selva chaqueña y en las soledades patagónicas la obra todavía inconclusa de incluirlas dentro de la comunidad nacional.

Pero la obra de penetración, cuyas primeras picadas abrieron los rudos y bravíos batallones de nuestro viejo Ejército Nacional, habría de consumarse con el esfuerzo increíble y denodado de los primeros pobladores, quienes supieron sucederles en el ímpetu civilizador y en el esfuerzo perseverante con un espíritu que sólo encuentra parangón adecuado, y por eso antes lo recordé, con el de aquellos otros, más lejanos, que en los siglos de la colonización y la conquista supieron dar el ser a las que fueron después las provincias integrantes del país argentino.

Por eso es, señor presidente, que el advenimiento de estas nuevas autonomías provinciales que estamos considerando constituye, como muy bien lo dice la señora Eva Perón en su mensaje, un verdadero reclamo de la justicia. Porque, señor, así como el vínculo federal que a un mismo tiempo realiza la unidad de la Nación y consagra la autonomía de las provincias, importa el reconocimiento de la justicia con que éstas exigieron y afianzaron su personalidad política, su auténtica entidad de Estados federales, capaces del gobierno de lo propio y responsables por igual del gobierno de la Nación, así también, de análoga manera, la erección de Chaco y La Pampa como provincias representa una idéntica consagración de la justicia, debido a la capacidad, a los sacrificios, al patriotismo, a la valerosa conducta de muchas generaciones de pobladores territorianos.

Esa obra fué larga y proficua, y se concertó en la fundación de pueblos y ciudades, en la permanente tarea del agro fecundado por el trabajo, en la radicación de industrias que son un orgullo y un ejemplo, en el arraigo de grupos familiares, testimonio y fruto de alta vida

civilizada, que dan carácter a la sociabilidad y a la cultura de los territorios. Pues es bueno decirlo, señor presidente, en esta ocasión que considero solemne en el proceso histórico de la Nación, no se trata exclusivamente de los solos factores económicos ni únicamente del número de los habitantes a que ha alcanzado este o aquel territorio, como muy bien lo ha señalado el miembro informante, nuestro distinguido colega el doctor Ramella; trátase, también, y ello es quizá más halagüeño y venturoso, de auténticas unidades culturales en éstas que, con rango y jerarquía de provincias, han de venir a congregarse con sus hermanas mayores de la unión federal argentina. Y esa jerarquía, señor, es también fruto del múltiple esfuerzo territorial al que antes me referí, y por eso la provincialización que ahora proyectamos, que completa otras iniciativas coincidentes en esta materia, no es otra cosa sino el reconocimiento de la justicia debida a esa faena extraordinaria que supieron realizar los hombres de Chaco y de La Pampa.

Cumplimos, además, con una etapa del desarrollo histórico argentino que fué prevista, como es sabido, en la Constitución de nuestra República y cuya realización hallábase en evidente retardo por el despego, la indiferencia o la combinación de bastardos intereses que desgraciadamente caracterizaron la conducción política de nuestro país durante la época anterior al actual régimen justicialista, instaurado con enérgica decisión por el líder de la nueva Argentina, el general Perón. A la obra extraordinaria que el actual gobierno de la Nación ha realizado en los territorios nacionales, impulsando todas sus fuentes de riqueza y estimulando como nunca se hizo los nobles esfuerzos del trabajo territorialiano debía corresponder, como coronamiento de una política cuyo sólo norte es la grandeza del país y el afianzamiento de la justicia social, para todos los hombres que en él habitan, este hecho de tan grande trascendencia, que cumple las promesas constitucionales y transforma en realidad lo que hasta hace muy poco tiempo era solamente un hueco y vano palabrerío. Una nueva demostración, señores senadores, de que en esto, como en tantas otras iniciativas de bien público, Perón cumple.

En sus reflexiones dice la inspiradora del proyecto que ambos territorios cuentan con recursos propios como para constituir una unidad económica autónoma, y si La Pampa con sus cereales y ganados representa un puntal de la economía nacional, el territorio de Chaco demuestra día a día, desde la fundación misma de la ciudad capital, Resistencia, una extraordinaria realidad forestal, agrícola, ganadera e industrial. Nadie ignora la soberbia corpulencia del quebracho colorado, por ejemplo, en cuya formación intervienen los siglos, y que una despre-

ocupada o simulada política forestal permitió que se declarara en provecho extranjero e incluso con el sacrificio de los trabajadores del monte mal remunerados y peor vestidos y mal alimentados. El quebracho colorado chaqueño, cuyo tanino es único en el mundo, cuya madera es más fuerte y dura en algunos casos que el hierro, es capaz también de soportar centurias sin rajarse ni picarse, tal como lo testimonian los millones de durmientes sobre los que corren las vías de nuestros ferrocarriles.

Allí están el quebracho blanco y el guayacán y el extraordinario palo santo y el ibiraró y el timbó y los algarrobos, así el blanco como el negro, que entregan las más ricas maderas de construcción.

Es también Chaco productor de azúcar en sus antiguos ingenios azucareros de Las Palmas, y casi no sería necesario mencionar el algodón, ya que su productividad es inmensa, representando el 75,3 % de la producción total del país. Pero es que no se puede hablar de Chaco sin mencionar este generoso cultivo, cuyos subproductos hacen a la grandeza de una vasta región argentina.

Son los agricultores chaqueños, verdaderos técnicos de este cultivo especializado, que en este momento tropieza con el serio inconveniente de la carencia de mano de obra para su recolección. Este cultivo, señor presidente, es el que ha determinado la extraordinaria jerarquía del territorio de Chaco, en donde en este quinquenio se cultivaron 280.000 hectáreas, y que con un rinde de 1 000 kilogramos por hectárea, a no menos de 2.000 pesos la tonelada, hizo ingresar a la chacra chaqueña no menos de 460.000.000 de pesos.

Y no puedo pasar adelante sin detenerme a hacer, aunque sea de paso, algunas reflexiones sobre la política agraria de nuestro presidente, porque es necesario que se sepa y que no se olvide en el campo, en ningún momento, la época en que el Banco de la Nación Argentina y el Ministerio de Agricultura aconsejaban en toda forma que se sembrase algodón, cuando estos organismos decían enfáticamente que sembrar algodón era hacer patria, y que una vez sembrado y cosechado abandonaban a los colonos a su suerte y a la voracidad de esos terribles tiburones —perdóneseme el término— del agro argentino, que llegaron a pagar hasta 140 pesos la tonelada en bruto, con el consiguiente arrastre de miseria, desconsuelo y abandono de la tierra. Que no se olvide, señor presidente, que ahora cuando nuestro gobierno dice «sembrar es hacer patria», expresa una verdad que lleva consigo la felicidad de los pueblos, y así lo decimos nosotros, hombres vinculados ancestralmente a los problemas del campo; y así lo dicen por mí los campesinos de mi tierra y de mi región.

Los criollos duros, trabajadores, valientes, sagaces e inteligentes, en cuyos labios todos los días el nombre de Perón es una afirmación rotunda de patria, y así lo dicen las dignas mujeres de aquellos solares en cuya voz de dulce inflexión guaraní el nombre de Eva es una infinita oración que hace palpar de emoción los corazones y fortalece las almas por el camino inconfundible de la dignificación.

Estamos viendo, pues, señor presidente, cuál es la realidad de estos territorios a los que tanto queremos. Yo he visto criar ganado en el Chaco, y he visto establecimientos ganaderos que podrían considerarse modelos, con gran predominio del *shorthorn* y del *aberdeen angus*, y con una característica especial, la de su muy buen desarrollo y extraordinario peso, y que en su mayoría son faenados en Santa Fe y en Rosario. Y puedo asegurar también que allí mismo, en los puertos de Resistencia, se están produciendo perfectamente aclimatados hermosos ejemplares del holando argentino.

Bien compenetrada, pues, la señora presidenta del Movimiento Peronista Femenino al asegurar que estos territorios constituyen auténticas unidades económicas. Tiene el Chaco —al que me he querido referir especialmente por propio y personal conocimiento— tiene el Chaco en este momento una vida comercial saneada y valiente.

He querido dejar como última consideración de este breve bosquejo económico, lo que se refiere y atañe a la industria.

Fábricas de tanino, obrajes y aserraderos, ingenios de azúcar, desmotadoras, hilanderías, usinas de plomo, fábricas de aceite, etcétera, con un total de 1.348 establecimientos industriales que dan trabajo a no menos de 15.000 personas de ambos sexos, y cuyos salarios sobrepasan ya los 30.000.000 de pesos, dan una idea cabal de la importancia de esta futura provincia argentina; y si a esta suma agregamos las 23.788 explotaciones agropecuarias en las que trabajan ya para esta fecha muy por arriba de 30.000 personas, y sobre todo con la posibilidad —y esto es sumamente importante— del arraigo definitivo, habríamos, señores senadores, completado el cuadro de productividad de la nueva hermana, cuya incorporación a la vida autónoma tan justamente se reclama. Y como denominador habría que mencionar los 4.508 establecimientos comerciales, ya totalmente estabilizados y como sobresaliente muestra de todo un proceso formativo en el que muchos cayeron, muchísimos, algunos definitivamente, transitoriamente otros, pero todos en la magnífica colaboración de lo que se dió en decir: «hacer el Chaco».

Y bien. Así La Pampa como el Chaco tienen una población arraigada, estable, y ambas de elevada capacitación general y con profundo sentido de convivencia social, demostrada, por ejemplo, en la organización de las cooperativas de producción y de consumo, a cuyo logro no se

llega sino por el camino de la cultura. Proliferan en esos territorios las instituciones deportivas y sociales, así como las bibliotecas; inclusive en sus ciudades viven hombres de estudio y de investigación, muchos de los cuales son auténticos maestros universitarios. Poseen radiodifusoras escuchadas en un amplio perímetro de irradiación; tienen ateneos culturales en donde se desarrolla un intenso y sincero cultivo de la música y de los idiomas autóctonos, es decir, han alcanzado —como dice Eva Perón— la mayoría de edad. Nadie, pues, puede oponerse a este generoso estímulo, así como la ciudadanía argentina ratificará seguramente con emoción si estas provincias peronistas llevasen el nombre de quienes tanto hicieron por que la justicia imperase en todos los ámbitos de la Argentina.

Chaqueños y pampeanos recibirán jubilosos la noticia tantas veces anunciada y tantas veces prometida. Es la señora presidenta del Movimiento Peronista Femenino quien ahora nos entrega su petitorio, y por ser tan justo y tan noble es que nosotros, en plena coincidencia, hemos de cumplir con nuestro deber de aprobar el despacho que aconseja convertir a La Pampa y al Chaco en provincias argentinas. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Roldán. — Pido la palabra.

Los que desde esta Honorable Cámara cooperamos en la formación de la nueva Argentina sentimos honda satisfacción al comprobar que día a día se van concretando nuevos proyectos que tienen pronta aprobación, pues están inspirados en el ideal revolucionario de nuestro jefe único, el general Perón, visionario y artífice de esta grande Argentina de hoy, que con su enérgico ejemplo, su vigorosa fe en el pueblo y su patriotismo nos impulsa, nos orienta e inspira en la interpretación de la doctrina peronista.

Así surge entre los hombres de su causa una mutua inteligencia, una comunidad de ideas fecundas y de sentimientos profundamente humanistas que nos alienta en la lucha, cuyo resultado en la transformación de la realidad argentina bien podemos decir con orgullo que no hay que esperar que el tiempo lo juzgue, pues ya lo está juzgando el pueblo de nuestros días, verdadero protagonista de la historia, objeto y fin de los afanes y de la ingente labor del gobierno del general Perón, de esa labor que pujante y arrolladora sacude, con vibración constructiva, todas las viejas estructuras del país, en lo social, lo económico, lo político y lo cultural.

De acuerdo con esta integral renovación de la patria entera nacen y se materializan innovaciones que son la consecuencia lógica de la actual expansión de las fuerzas del país, como en este caso, en que se han allanado todos los obstáculos que impedían el progreso político de los territorios.

El justicialismo hizo hombres nuevos, rehaciendo la personalidad de trabajadores agotados prematuramente, mal alimentados y peor remunerados, hombres máquinas que trabajaban únicamente para mal subsistir, mientras manos ajenas y rapaces convertían el sudor y la sangre del pueblo trabajador en el duro metal de sus arcas. ¿Qué se podía esperar, señor presidente, de estos trabajadores privados de toda satisfacción espiritual y material, que vivían en la miseria y en la desesperanza, que padecían hambre y sed de justicia, sin otro horizonte que el horizonte físico que se divisaba de sus humildes ranchos. Pero ésa es hoy la Argentina nueva, de los hombres nuevos, enriquecidos de confianza, de alegría de vivir, de liberación espiritual. El proceso de la labor revolucionaria se cumple indefectiblemente. Pueblos laboriosos, pueblos disciplinados políticamente, pueblos que han demostrado su capacidad para la vida autónoma, tendrán de aquí a poco tiempo, en este recinto, la voz que se levante para proclamar la verdad de su vida auténtica, forjada al calor de nuestro ideal de justicia social y política.

Porque el peronismo no sólo está construyendo sobre verdades nuevas, acordes con la realidad nacional, sino también está reparando viejos y tenaces errores que se venían aceptando gobierno tras gobierno. El gobierno de la revolución justicialista al provincializar los territorios de Chaco y de La Pampa, realiza y da forma material a un viejo anhelo de muchos argentinos. Fiel a su política realista, no sólo cumple lo que promete, sino que prefiere realizar sin prometer, según la divisa de nuestro líder. Así la histórica revolución nacional peronista añade un nuevo galardón a las conquistas ya logradas y afianzadas definitivamente.

Dos estrellas, señor presidente, se encienden en el firmamento político de la Nación, y hacen que esta obra del justicialismo no por previsible deje de causar un profundo sentimiento de seguridad y confianza en los pueblos que ven en enorme esfuerzo realizado en tan vasta reorganización nacional no se detiene, sigue avanzando y toma siempre nuevos caracteres.

La mística peronista se nutre con la savia popular, cobra fuerza y energía en la fuente de su verdad incontrastable y late con el corazón del pueblo, cuya voz tiene ya el timbre de la historia. Saben escuchar esa voz sagrada del pueblo el gobierno del general Perón y su dignísima esposa, doña Eva Perón, que al auspiciar la provincialización de estos territorios da realidad a una aspiración largamente acariciada por hombres trabajadores, con pleno conocimiento de la vida nacional y de la causa peronista.

Veremos en el Congreso de la Nación la expresión genuina del hombre de la tierra, de manos rústicas, con huellas de hacha o de arado, de voz de acero, acostumbrado a la pampa inmensa o la espesa selva. Nadie mejor que esos

hombres que están en contacto con las clases humildes de su pueblo conocerán sus necesidades y aspiraciones y buscarán con acierto la solución de sus problemas.

Una vez más la Argentina justicialista, libre y soberana, resuelve una situación de privilegio de unos argentinos sobre otros al conferir autonomía a los territorios que hacía tiempo estaban en condiciones de regir su propio destino.

Hombre de tierra adentro, he visto de cerca las necesidades de los habitantes que viven alejados de la Capital Federal y he apreciado el contraste entre el pasado y el presente, y no puedo menos que regocijarme de que cada día todos los argentinos nos sintamos más hermanos y más unidos, protegidos por la efectiva justicia de una doctrina profunda y comprensivamente humana.

Señor presidente: como representante de la provincia de La Rioja en este Senado de la Nación, apoyo con todo entusiasmo este proyecto. ¡Que Dios bendiga esta Argentina justicialista, que al amparo de leyes justas y generosas borra las huellas de odio del pasado para acercar a los hombres, ofreciendo a los ojos de un mundo extraviado el verdadero camino, el ejemplo de un pueblo que por obra exclusiva de su gobierno justicialista vive con clara dignidad del hombre libre, emancipado económicamente, limpio de miserias morales, esperanzado y feliz! (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Las razones jurídicas que el señor miembro informante de la comisión ha dado, así como las constitucionales y económicas, serían suficientes para dar por terminado un debate de esta naturaleza. Pero yo no voy a agregar mayores antecedentes a los ya enunciados, sino que expresaré el regocijo y la dicha que experimento al poder asistir a esta sesión y contribuir con mi voto a que se provincialicen dos territorios argentinos.

Años ha que he soñado ver en la República Argentina a sus territorios manejados por sí solos, constituyendo un núcleo de veintitrés provincias, como serán dentro de poco.

Muchas delegaciones de territorios, conociendo mi temperamento e ideas, me han venido a hablar para que auspiciara desde este Senado la creación de las nuevas provincias argentinas. Las razones que tenían eran magníficas, pero a todas sistemáticamente les dije lo siguiente: señores, las cosas no se dan, las cosas se conquistan. Es necesario que los habitantes de los territorios soliciten su provincialización, dando la sensación de que es una necesidad y anhelo de los pueblos de esas zonas constituirse en estados, con plenitud de acción y derechos, dentro de la órbita de la República Argentina. No pidan que se les dé nada; trabajen, luchen, muevan el ambiente y van a ser satisfechos. Y la prueba está en que toda la República ha visto con gran

júbilo que ha surgido la verdadera intérprete de las necesidades de Chaco y de La Pampa, que hay una persona que los ha escuchado y que ha hecho suyo el problema, trayendo a los estrados de este Honorable Senado, de acuerdo con los derechos que concede la Constitución argentina, de petición ante el Congreso de la Nación, sus reclamaciones; que han encontrado eco en una mujer, en la Dama de la Esperanza, que ha sido la custodia de todos los necesitados y angustiados del país. Como los habitantes de los territorios argentinos hasta ahora han sido parias angustiados y necesitados, es lógico que hayan encontrado en Eva Perón el eco y la campana que resonó por toda la República, pidiendo que hasta los territorios llegara la justicia, y en este deseo de justicia en que nos encontramos los senadores, interpretando el anhelo de Eva Perón y las necesidades de esos pueblos, estamos dispuestos a que esas esperanzas se transformen en realidad, agregando dos estados más al concierto de la República. Por eso digo que es un día de júbilo y alegría para mí. No creo que el destino me depare la suerte de poder contribuir con mi voto a la incorporación de otros nuevos Estados, pero espero que los hombres que vengan en los sucesivos períodos legislativos puedan cumplir nuestro sueño de constituir los veintitrés Estados que necesita tener la República Argentina.

Los datos estadísticos que nos demuestran el valor electoral de esos pueblos nos dan la clave de por qué hasta ahora no se los había incorporado al resto de las provincias argentinas, ni se les habían acordado los derechos ciudadanos y políticos a los habitantes de los territorios. Chaco, con más de 430.000 habitantes, y La Pampa, con más de 169.000, eran dos baluartes que los gobiernos pasados tenían miedo de incorporar al concierto armónico argentino del ejercicio de la ciudadanía. Y es lógico que tuvieran miedo, porque era un gran número de hombres que iban a emitir su voto. Y a los hombres del pasado no les interesaba que el pueblo votara: cuantos más quedaran sin votar, mejor para ellos, porque en esa forma se veían menos obligados a hacer más fraude. Por eso es que los habitantes de los territorios jamás pensaron en votar; y si a alguna de las provincias los gobiernos anteriores hubieran podido quitar el voto en una forma legal y elegante, lo habrían hecho, ya que, no pudiendo convencerlas por la ley, lo hacían por medio de la trampa, de la violación y de la opresión. Eso explica por qué a estos Estados no se les daba su derecho cívico.

Pero algún día tenía que terminar esta situación para aquellos territorios con una densidad de población superior a muchas provincias. Tengo aquí las estadísticas de la densidad de población, de acuerdo con los kilómetros cuadrados

de cada territorio y de algunas provincias. Así, por ejemplo, Chaco tiene una densidad de población de 4,4 habitantes por kilómetro, y La Pampa, 1,2 por kilómetro. Catamarca tiene una densidad de población, de 1,2; Jujuy, 2,8; La Rioja, 1,2; San Luis, 2,2; San Juan, 2,3; Salta, 1,9; Mendoza, 3,9, y Santiago del Estero, 3,3. Quiere decir, señor presidente, que Chaco tiene mayor densidad de población que muchas de las provincias argentinas, aun de aquellas que se consideran de gran desarrollo económico y social, como las que acabo de nombrar.

Pero como en esta vida llega la justicia, tarde o temprano, a estos dos Estados les ha llegado, como a su turno les llegará a los demás territorios argentinos. ¿Y quién debía ser el que pensara en la organización política de Chaco y La Pampa, sino el movimiento justicialista encabezado por Perón? ¿Quién mejor que Perón podría comprender e idealizar este movimiento cívico argentino, transformando a un conjunto de parias y desheredados políticos, como eran los habitantes de esos territorios, para convertirlos en verdaderos ciudadanos?

Ya no serán parias; votarán en la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, y en La Pampa y Chaco votarán para gobernador, senadores y diputados nacionales y provinciales. En el próximo período de este Honorable Congreso tendremos la dicha de que se sienten en estas bancas dos senadores por cada uno de estos dos Estados, y si el acto de hoy es grande y glorioso por la constitución de dos nuevas provincias, también será grande y glorioso el de la incorporación de dos representantes de esos dos nuevos jóvenes Estados argentinos.

Me doy por satisfecho, señor presidente, y felicito con toda mi alma de argentino y de demócrata y con todo mi corazón de federalista, en el sentido más amplio y noble del vocablo, a nuestro gran presidente Perón, que supo interpretar al pueblo argentino, y también a Eva Perón, que supo seguir siendo la esperanza realizada de los humildes y de los oprimidos. En nombre de la provincia de Mendoza, a quien represento en este honorable cuerpo, congratulo a los nuevos Estados argentinos.

Sr. Cruz. — Pido la palabra.

Motivos de emoción impulsan mi voz al entrar en este debate que será histórico por su propio hacer y por sus futuras proyecciones. Estamos conformando jurídicamente y arbitrando los medios políticos, económicos y sociales para posibilitar la vida de dos nuevas comunidades autónomas en el ancho horizonte institucional de la Nación. En este solemne alumbramiento nuestras palabras deben ser levantadas y justas, porque ellas, al igual que en la sagrada consagración del bautismo, signarán dos nuevas vidas para el servicio de la patria.

Ya mis honorables colegas, con la gran versación que les reconocemos, han dado las razones que desde el punto de vista del derecho público y administrativo apoyan este proyecto de ley. Nos han explicado la ajustada mecánica de esta ley, que prevé en forma ordenada y armónica la instalación de dos nuevos poderes, las bases políticas de sus cartas constitucionales, las formas de la consulta popular, el régimen de los bienes, las bases impositivas, la división patrimonial con el Estado nacional y una serie de previsiones proyectadas con sabiduría y experiencia.

En el plano jurídico-institucional nada podría agregar este senador obrero que les habla, cuyo aporte a la legislación se reduce a la experiencia y al criterio recogidos en la dura universidad del diario laborar y a la comprensión y ejecución fiel y cabal del ideario peronista. Pero he dicho que motivos de emoción impulsaban mi palabra como representante del pueblo del Tucumán ante el Senado de la Nación, del Tucumán de las dos independencias de la patria, de la de julio de 1816, que proclamó ante la faz del universo la independencia política de los pueblos del Sur, y del Tucumán de 1947 de Perón, que proclamó la irremisible voluntad de liberar la economía nacional; como representante de tal Estado y de tal pueblo, digo, no podría silenciar los sentimientos que me provoca el hecho de la incorporación de estas dos provincias hermanas al concierto de los Estados argentinos. Y esta suprema emoción que me embarga es la emoción de la justicia.

A los que venimos del campo obrero todo acto de reconocimiento de derechos, toda reparación de injurias, toda liberación de opresiones, nos produce una gran conmoción moral, tal vez exagerada para los que nunca sufrieron opresiones, fueron perseguidos o vieron frustradas sus más caras aspiraciones. Confieso con entera vergüenza de argentino que siempre me ha dolido la condición de los habitantes de los territorios nacionales. No alcanzaba a comprender las razones por las que esa gran masa de argentinos estaba excluida de la vida pública nacional. ¿Cómo el hecho de haber nacido o de radicarse en las jurisdicciones de esos territorios implicaba la negación de los derechos políticos que por la Carta constitucional se reconoce a todos los ciudadanos? ¿Por qué se les negaba la facultad de manejar sus propios intereses y de elegir sus jueces naturales? Y menos la entendía, cuando la propia Constitución de la Nación preveía con un sistema sencillo, de condiciones limitadas, el acceso a la categoría de Estados autónomos.

Pero estos interrogantes son algunos de los tantos que se plantean las generaciones de argentinos jóvenes que se han liberado por acción del justicialismo y que no están dispuestos a

sufrir nunca más el desgaste moral que imponía la oligarquía.

Aunque este proyecto que hoy consideramos sigue estrictamente las normas impuestas por la mecánica constitucional para la sanción de las leyes, a mí se me ocurre que constituye un verdadero juicio histórico, pues tiene de tal todas las formalidades y consecuencias.

Ante este Congreso de la Nación ha presentado su requisitoria la fiscal del movimiento justicialista, Eva Perón. Tiene personería más que sobrada para hacerlo. Ella, como promotora de la liberación política de la mitad de la ciudadanía del país, como directora del movimiento político femenino de mayor proyección mundial de los últimos tiempos, como plenipotenciaria de todos los ancianos y los niños del país, como protectora de todos los desvalidos y sufrientes, tiene calidad representativa suficiente para presentarse ante este Congreso y pedir justicia para sus hermanos de Chaco y de La Pampa, como lo ha hecho en la sollicitación que ya tiene estado parlamentario y que el bloque único de senadores ha hecho suya, dándole la forma del proyecto que consideramos.

En su requisitoria, Eva Perón, con el fervor patriótico y humanitario que la singulariza, nos da sus razones, que son las mismas que aquí se han expresado. Es el clamor de todos los tiempos de aquellos pueblos que postulaban vida autónoma, siempre relegados y siempre olvidados. Es la inexplicable y triste historia de la negación de derechos constitucionales durante casi una centuria. Es la frustración de la esperanza del promotor de la Constitución de 1853, el general Justo José de Urquiza, cuando afirmaba que «en la bandera argentina hay espacio para más de catorce estrellas, pero no puede eclipsarse una sola». Esta frase que está inscrita para todos los tiempos en el Monumento a las Constituciones, erigido en el Salón Justicialista de este Honorable Congreso será el reproche permanente para los que negaron aquel derecho y timbre de honor de promesa cumplida para el justicialismo reparador.

Por el fallo histórico de este Congreso, dos nuevas y rutilantes estrellas se incorporarán al cielo de la patria. Serán símbolo de la realidad de esta nueva Argentina, levantada a la faz del mundo, por el genio de Juan Perón y por la pasión de Eva Perón. Fiel destino y feliz augurio el de estas estrellas que se levantan en la hora auroral de la patria.

Fiel destino y feliz augurio el de esta patria de los argentinos en la hora de la justicia; ella alcanza a dos regiones con mayores méritos históricos. La Pampa y el Chaco fueron el pecho y el escudo de las fronteras interiores del país. El territorio de la Nación fué creciendo a través de los que hoy son sus límites. Y no fué una marcha fácil. La tricentenaria lucha contra la barbarie y el desierto marca la epopeya más

sangrienta de nuestra nacionalidad. Esos largos capítulos de sangre y sacrificios, en la lucha despiadada contra el infiel, esa epopeya que a remesones va llevando la frontera desde los aldeanos de la orgullosa Buenos Aires hasta el Salado, primero, hasta el Negro, después, para culminar con la bandera victoriosa de la patria, enastada en los colihues gigantes del Nahuel Huapí y que en el Norte empieza en el Fuerte Sancti Spiritu, para llegar hasta el otro Salado y en el envión final llegar a las costas del Bermejo; esa historia de heroísmos y abnegaciones, escrita con la más pura sangre de criollos, que fueron mensurando los desiertos con sus huesos, esa historia, digo, ha sido silenciada por la historia escrita de la oligarquía. Y tenían razón de ocultarla, porque detrás de aquellos aguilucho del desierto llegaron las hienas de la oligarquía que se apoderaron de las tierras y de todos los despojos. Hernández, en la magnífica epopeya de *Martín Fierro*, es el verdadero historiador de aquellos hechos y de aquella época. El nos dice del dolor de los despojados, de los tristes hijos de Fierro, que después de doblar la cerviz de los señores de Salinas Grandes, de los reyes de la llanura, de los ranqueles, pampas, picunches y vorogas —Callvucurá, Namuncurá, Yanquetruz, Painé, Saihuequé—, vagaron por decenios por las inmensas llanuras, sin hogar, sin escuelas, sin iglesias ni derechos.

Pero el mismo poema vaticinaba la reivindicación. Hernández anuncia que los males cesarán cuando llegue a estas tierras un criollo para mandar. Y ese criollo llegó, se llamaba simplemente Juan Perón. El hizo bandera del poncho revoleado de rebeldías de los descamisados de La Pampa y de sus hermanos de las ciudades, y con su boca justa, su brazo fuerte y su pecho en orden, instauró el reinado de la justicia en todo el ámbito del país.

Feliz destino el de estas nuevas provincias. Ellas tienen, como pocas, en sus escudos el blasón del trabajo. Sus primeros pobladores fueron colonos soldados que guiaban el arado con el arma al hombro. Ellos, como en la figura del poeta, para aclarar el horizonte empujaron los montes con el testuz del buey. Y el Chaco pujante y La Pampa ubérrima arriban a su máximo destino, justamente en la hora en que un gobierno de trabajadores guía la Nación y cuando el trabajo es la suprema dignidad de los hombres.

Este profundo movimiento social, que es el justicialismo, ha encarnado su doctrina y su fe en un hombre que ha llegado ya a la suprema categoría de un símbolo: el general Juan Perón. Si existe reconocimiento histórico, los escudos de las nuevas provincias llevarán justamente con el arado y el hacha la efigie del gran argentinizador. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Amelotti. — Pido la palabra.

Señor presidente: no son mis propósitos pronunciar un discurso en esta emergencia, sino sencillamente fundar mi voto en nombre de la provincia que tengo la honra de representar.

Este hecho, señor presidente, que con tanta justicia y razón termina de ser denominado solemne, marca en el calendario peronista un jalón más en las continuas y permanentes realizaciones históricas que van señalando el camino con que se va construyendo esta enorme y grande Argentina.

Poco o nada podría ya agregar después de las enjundiosas exposiciones del señor miembro informante y de los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, pero como argentino y como peronista orgulloso de ver como el gobierno justicialista del general Perón cumple una vez más con las disposiciones legales vigentes, me permitiré agregar sólo algunas palabras, como dije, para fundamentar mi voto, que desde ya lo anticipo favorable, dados los patrióticos motivos que informan el proyecto que nos ocupa.

Los territorios nacionales que con la aprobación de este proyecto de ley alcanzarán su mayoría de edad, por así decirlo, se han distinguido desde hace años por el empuje cada vez mayor de su industria, por el creciente desenvolvimiento comercial, cuyo volumen sobrepasa, incluso al de algunas provincias argentinas.

Una demostración palpable de lo afirmado precedentemente lo constituye, sin duda alguna, el Chaco, que con alrededor de 450.000 habitantes, distribuidos en 100.000 kilómetros cuadrados, ocupa el noveno lugar en la República, con una densidad de población de 4,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

Evidentemente, y haciendo abstracción del crecimiento vegetativo de este territorio, tanto el argentino nativo como el inmigrante han tenido en cuenta para establecerse allí las inmensas posibilidades que les brinda su tierra rica y generosa que le devuelve con creces el esfuerzo del trabajador. Así lo prueban las extensas plantaciones de algodón que sobrepasan las 330.000 hectáreas. «El oro blanco», como ha dado en llamarse a este producto, se ha constituido en una de las principales explotaciones del territorio, superando ampliamente la producción conjunta de Santa Fe, Corrientes y Formosa. Le siguen en importancia, desde el punto de vista de la extensión cultivada, el maíz, con 440.700 hectáreas, siendo dignas de mención asimismo la alfalfa, la mandioca, la avena, la papa, la cebada, el maní y el girasol, para no mencionar sino algunos de los productos que se cultivan en todo el territorio.

En cuanto a la ganadería recordemos sólo que posee alrededor de 1.400.000 vacunos, 280.000 lanares, 330.000 equinos y 75.000 porcinos, cifras

lo suficientemente elocuentes de su riqueza ganadera.

La producción de frutales de verano asciende a más de 100 toneladas, y las denominadas cítricas, entre las cuales se cuenta la naranja, mandarina, limón, lima, etcétera, llega a 552 toneladas.

Ha sido vasta la obra desarrollada por el gobierno en materia educacional. Desde 1943 a 1949 se han construido más de 70 edificios destinados a la enseñanza primaria, los que completamente equipados con sus muebles y útiles, además de estar provistos de las comodidades y elementos más modernos, son entregados al pueblo, facilitando así el cumplimiento de la cláusula constitucional, en cuanto dispone que la enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Más de 80.000.000 de pesos se han invertido en dichas construcciones, entre las que debemos destacar las destinadas a la Escuela de Aprendizaje, medio turno y capacitación obrera la que presta servicios de indudable importancia por la enseñanza especializada que allí se imparte.

Para posibilitar el acceso a los puertos ubicados sobre el caudaloso río Paraná, Chaco necesitaba imprescindiblemente una red caminera que estuviera de acuerdo con su importancia comercial e industrial e hiciera posible el transporte de los riquísimos productos de las distintas zonas.

También en este orden de cosas, la acción del gobierno central es digna del mayor encomio, encontrándose a la fecha numerosas obras en vías de ejecución. En lo tocante a La Pampa, hartamente conocido es el grado de progreso que ha alcanzado en los últimos diez años y sobre todo en el período justicialista del gobierno del general Perón. Sus posibilidades naturales que son prácticamente incalculables han comenzado a ser objeto de una explotación racional mientras que su riqueza agropecuaria, en constante ascenso, es una de las bases más firmes de su seguro porvenir.

En sus 143.500 kilómetros cuadrados de extensión conviven 168.000 argentinos laboriosos y capaces, que han llevado al territorio al grado de prosperidad que hoy ostenta y sobre el que no es necesario abundar en mayores explicaciones, luego de enunciar las cifras elocuentes de su estadística.

La Pampa tiene una superficie cultivada de más de 1.600.000 hectáreas, de las cuales medio millón corresponden al centeno, y poco menos al trigo, alfalfa, cebada y maíz.

Un millón y medio de cabezas de ganado vacuno, 4.000.000 de lanares, 300.000 equinos, 200.000 caprinos y 100.000 porcinos, informan elocuentemente de su importancia ganadera.

A todo esto agrégase lo realizado por imperio del Plan Quinquenal de nuestro primer magistrado, que ha contemplado la construcción

de nuevas y magníficas escuelas por un valor de \$ 18.000.000, de obras de energía por más de \$ 200.000.000 y de caminos por más de 30.000.000 de pesos.

La Pampa, al igual que Chaco, están cultural, política y socialmente preparadas para su ascensión al rango de Estados. Ello data, infortunadamente, desde hace muchos años, pero los gobiernos anteriores a éste —renovador, recuperador y justicialista— menospreciaron la pujanza y desconocieron el derecho de estos dos grandes pilares del progreso argentino, negándoles la culminación que entrañaba su conversión en provincias e impidiendo a sus habitantes el pleno goce de sus derechos políticos y colocándolos en una situación de inferioridad que configuraba una real *capitis deminutio* con respecto a los ciudadanos de las provincias, sin causa alguna que lo justificara.

Ha sido necesaria la presencia, el patriotismo y la pureza de intenciones, a la vez que la elevación de miras de doña Eva Perón, a quien rindo en este instante el justiciero y emocionado homenaje de mi admiración y respeto, para que lo que no pudo alcanzarse en décadas de inútil aguardar, se obtenga hoy por imperio de un reconocimiento acorde con la era de estricta honradez y de justicia que goza la patria.

Para doña Eva Perón que propició esta trascendental iniciativa y para nuestro primer magistrado, sean, pues, todos los honores de la jornada trascendental y grata al espíritu de la argentinidad, pues ella encierra un profundo sentido patriótico de incalculables beneficios en el futuro. Dos provincias más significan un paso hacia adelante en el camino venturoso de nuestro progreso, la progresiva consolidación de nuestro país como confederación de Estados argentinos libres y soberanos y el aporte de miles y miles de argentinos al ejercicio cada día más trascendental y noble del derecho de votar, de elegir y de ser elegido.

Omíto deliberadamente referirme al aspecto constitucional del proyecto que nos ocupa, en razón de haberlo hecho ya en forma extensa y magistral el señor miembro informante doctor Ramo-lla.

Por todas estas consideraciones he querido fundar mi voto en esta especial ocasión.

Nada más, señor presidente. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Durand. — Pido la palabra.

Muy pocas he de decir, señor presidente, y ellas han de ser para fundar el voto que voy a dar en favor del despacho de comisión que estamos considerando.

No voy a detenerme en analizar las razones de toda índole que abonan la conveniencia de provincializar los territorios de Chaco y La Pampa, pues quienes me han precedido en el uso de la palabra han expuesto cabalmente los

argumentos reales y juiciosos que pueden pedirse a este respecto.

Sabemos que esta medida de trascendental importancia para el país se debe a la presentación que nos ha hecho llegar «la mujer argentina que se ha visto honrada con la presidencia del movimiento peronista femenino». La señora Eva Perón, por sus altos méritos y patriotismo, es la mujer que honra al civismo argentino desde la presidencia del movimiento peronista femenino. Los argumentos en que funda su petitorio es la más sólida y verdadera base en que se asienta el despacho que consideramos y al que presto mi más absoluta adhesión.

Lo hago con la convicción de que esta medida constituye un paso sumamente importante en la evolución política, social y económica del país. Los dos territorios mencionados han llegado sin duda a su mayoría de edad, y representan actualmente verdaderos emporios de riqueza, habiendo cobrado un perfil propio dentro del concierto argentino, por la importancia de su producción y desenvolvimiento económico, como por la cultura y esfuerzo constructivo de sus habitantes.

Al incorporarlos ahora al conjunto de las provincias argentinas, se hace efectivo el principio federalista de la Constitución Nacional, que recién ahora en el gobierno justicialista del general Perón se convierte en una realidad tangible.

Con estas breves consideraciones fundo mi voto favorable en mi carácter de senador de la Nación por la provincia de Salta. (*¡Muy bien!*)

Sr. Ministro de Asuntos Políticos. — Pido la palabra.

Luego de este largo debate, en el que los miembros informantes y los señores senadores han dicho todo cuanto puede expresarse sobre este asunto, sólo me resta traer la opinión favorable del Poder Ejecutivo con respecto a la sanción de este proyecto de ley.

No podía faltar en este histórico debate la palabra del Poder Ejecutivo, porque es necesario que quede bien sentada la posición ideológica del gobierno justicialista, sobre el problema de los territorios nacionales. Y esta rama del gobierno expresa por mi intermedio que cree que ha llegado la hora de que esos territorios se rijan por sus propias instituciones. Al hacerlo así, no hace sino reafirmar lo que se estableció en su oportunidad en el Plan Quinquenal; no hace otra cosa que seguir la orientación política que para los territorios nacionales fijó en una declaración de fecha 2 de febrero del año próximo pasado.

Pero deseo hacer una aclaración. En honor a la verdad, tengo el absoluto convencimiento de que esas enunciaciones no hubieran pasado del carácter de tales, si no hubiera sido por la gestión que realizó ante el Honorable Senado

la señora presidenta del Partido Peronista Femenino, doña Eva Perón. A ella recurrieron los habitantes de los territorios nacionales en demanda de igualdad política; a ella y al general Perón recurrieron los pobladores de esos lejanos ámbitos de nuestro territorio; y a la iniciativa de Eva Perón y al genio creador del general Perón, se deberá la realización práctica de esta iniciativa. Para ellos reclamo el mérito exclusivo y absoluto de esta sanción, y a ellos elevo mi humilde agradecimiento de argentino. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

He dicho «histórico debate», porque con él se comienza a resolver un problema que hubiera sido fatal, tarde o temprano, para la unidad de los argentinos: el de la injusticia política; y se comienza a resolver, mediante esta sanción tan trascendental que concede igualdad política a una gran parte de los habitantes de la Nación. Y sabido es, señores senadores, que las injusticias perjudican a la larga igualmente a aquellos que las sufren, como a aquellos que las toleran pudiendo repararlas.

En el problema de la provincialización, señor presidente, yo he estudiado los distintos proyectos que se han presentado durante muchos años a este Congreso y puedo afirmar que los únicos que han sido realizados con un criterio realmente constructivo y no con mezquinos fines electorales, los únicos que trasuntan, que realmente importan —por el estudio que se ha hecho en ellos— un decidido deseo de que sean sancionados, son los presentados por los hombres pertenecientes al movimiento peronista. Tengo la certeza, y ojalá sea buen profeta, de que este proyecto ha de ser convertido, por primera vez en la historia política argentina, en ley, porque conozco la íntima cohesión que reina entre los hombres de nuestro partido, cuando se ha tomado una determinación cualquiera.

Pero el problema de la provincialización, señor presidente, no puede desligarse del problema de la representación parlamentaria de los territorios nacionales. Es un problema de justicia política. Es la situación de todos los hombres que habitan los territorios, con obligaciones pero sin derechos; sin derechos —aclaro— hasta la sanción de la Constitución justicialista.

Quiero profundizar un poco este problema porque quizá, señor presidente, deslumbrados por esta era de recuperación económica, deslumbrados por este proceso de industrialización, deslumbrados por este gran progreso de justicia social que se ha llevado a cabo, nos hemos olvidado un poco que los hombres luchan primero para obtener sus derechos políticos y luego entonces por las ventajas económicas: nos hemos olvidado que la justicia política es también uno de los primeros pasos hacia el logro de la justicia social. (*¡Muy bien!*)

Recuerdo con profunda tristeza la sensación de estupor que cundió entre mis alumnos en la Facultad de Derecho cuando al hacer el análisis de la situación jurídica de los territorios, llegaron a la conclusión de que, si no en el espíritu, al menos en la letra y a no ser por la situación de que un habitante de los territorios recuperaba automáticamente todos los derechos políticos al pisar una provincia, y que nos encontrábamos aunados todos los argentinos por un sentimiento común de argentinidad —llegaron a la conclusión, repito— que la situación de los territorios era de esclavitud política, de un verdadero vasallaje hacia una metrópoli que formaban 14 provincias y la Capital, y que para dar una sensación cabal de que nos encontramos ante la situación de una verdadera colonia, hubiera bastado unir a este *status* político el hecho físico de que en vez de la continuidad de nuestro territorio, hubiese existido de por medio el océano que las hubiese situado como a las colonias de vetustos imperialismos allende los mares.

Es que la base del sistema parlamentario, cuna de todas nuestras instituciones, es la representación. Nace con el derecho que tienen los pueblos de no admitir contribuciones ni de sangre ni económicas, sin que su genuina representación las admitan o las acepten.

Pues bien, señor presidente. Existían argentinos con obligaciones pero sin derechos. Votábamos sus leyes; imponíamos contribuciones y si hubiera sonado la hora fatal de la guerra, hubiesen concurrido los territorianos a derramar su sangre en defensa de la patria sin que hubiesen intervenido en su determinación, ni se hubiese escuchado la voz de un millón de argentinos, ni siquiera en el seno de las comisiones parlamentarias.

Yo recuerdo cuando fué llevado este problema por primera vez al seno del gobierno nacional. Recuerdo que el presidente, con su visión genial, se limitó a decir: «¿Los territorios lo quieren? Porque la única forma, la mejor forma de realizar la democracia es hacer lo que los pueblos desean.»

Por esa razón recorrí este año todos los territorios nacionales. En todos los lugares formulé la misma pregunta, pregunta formulada frente a los representantes gremiales, representantes de las fuerzas vivas y representantes de las fuerzas políticas. ¿Desean los territorianos tener los mismos derechos que todos los argentinos? ¿Desean los territorios provincializarse? Y en todos los lugares encontré la misma contestación, y en todos los lugares encontré el mismo entusiasmo. Prueba de ello, señor presidente, es la nutrida delegación que concurrió con fecha 18 de junio a entrevistar al señor presidente y a la señora presidenta del Partido Peronista Femenino. Prueba de ello son los numerosos telegramas que han llegado al go-

bierno nacional que abarcan desde las fuerzas gremiales hasta las comisiones de fomento y las sociedades ganaderas, etcétera.

En el transcurso de mi gira sólo encontré dentro del pueblo auténtico dos resistencias, o dos dudas. Una era de los empleados públicos, porque temían por la suerte de sus emolumentos, y otra era la de los comerciantes, que temían el aumento de sus impuestos. Esta primera objeción es indudable que ha quedado fuera de lugar por la sabia previsión de este proyecto. Con respecto al aumento de los impuestos motivado por la provincialización, deseo aclarar que recibí la colaboración del Ministerio de Hacienda por intermedio del secretario general de la Delegación Impositiva, señor Mengoni, con quien, sobre todo en el territorio de La Pampa, realizamos un estudio minucioso de lo que podía ser el presupuesto de una nueva provincia, y de cuáles serían sus erogaciones y sus fuentes de recursos. Con gran sorpresa de la mayoría de los pampeanos llegamos a la conclusión de que si mantenían cierta prudencia en la confección de sus presupuestos, los recursos que actualmente recauda la Nación en dicho territorio y los recursos que tendrá que devolver la Nación a ellos por medio de los convenios, bastarían y sobrarían para mantener su propio presupuesto, y todavía les quedaría un pequeño superávit. El progreso político ha puesto fin al temor de la provincialización. Ya el Chaco no mirará con temor el ejemplo de Corrientes, ya los empleados de Chaco no tendrán temor de su provincialización, porque el panorama político de las provincias con la cual se encuentran tan ligados ha cambiado fundamentalmente desde la llegada del gobierno justicialista. Hoy sólo se oponen, señor presidente, a la provincialización, y al otorgamiento de derechos y representación parlamentaria, los grandes terratenientes oligarcas, que temen que llegue a esta gran caja de resonancia la voz auténtica de los territorios en demanda de justicia y en vindicación de sus derechos; y algunos politiqueros que ven con mezquinos fines electorales el problema de la provincialización. Nosotros, al apoyar la provincialización, este movimiento, al sancionarlo, no lo hace buscando, como en otras épocas, al decir de Matienzo, el equilibrio parlamentario, lo hace solamente por un deseo de justicia general, por un deseo de justicia política, en el cual se desea igualar a todos los argentinos. (*¡Muy bien! en las bancas.*)

Y bien, Honorable Senado. Hay que terminar con la injusticia, hay que terminar con la desigualdad entre todos los argentinos, comenzando con la aprobación de este proyecto, que será el primer paso de un vasto plan de reivindicación política de los territorios y que comprenderá a todos ellos. Y como ya se ha dicho

en este Congreso: ensanchar la Nación dentro de la Nación misma; que nuestra bandera cobije dos nuevas provincias autónomas y que a todos nos envuelva el regocijo del alumbramiento. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas.*)

Sr. Bavio. — Pido la palabra.

No pensaba hacer uso de la palabra después de las interesantes exposiciones del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de los demás colegas que han expresado su opinión. Pero al fundar mi voto, señor presidente, deseo destacar el beneplácito que, indudablemente, experimenta en este momento el Senado al conocer la opinión del Poder Ejecutivo en un proyecto tan interesante para el país, en esta hora de renovación institucional y de reconstrucción jurídica. Como muy bien se ha dicho, una revolución que pasa por un pueblo y no deja su fundamento jurídico a las generaciones futuras no es revolución, sino cuartelazo, que tiende a pasar el poder de unas manos a otras.

La revolución justicialista de Perón es revolución profundamente social, profundamente económica e institucional, y este proyecto es una prueba más de ese alto espíritu de lo que con justicia se ha llamado la revolución nacional. (*¡Muy bien!*)

Estoy seguro que mis honorables colegas han escuchado con interés la palabra del señor ministro. Pero ahora, señor presidente, a pesar de que me hago cargo de la fatiga de la Cámara, se me ha de excusar destacar dos hechos que creo fundamentales en esta oportunidad: en este momento, en que se hace realidad la aspiración de una gran masa de argentinos que trabaja y que lucha por la grandeza del país en las peores circunstancias, en la mayor desesperanza, y que no podía hacer oír su voz en el Parlamento, en este momento —repito—, tan interesante, es el movimiento femenino nacional, que sólo llega a la vida pública argentina, el que insta al Congreso, por medio de su presidenta, a dar cuanto antes una solución nacional a este viejo y justiciero problema.

Sr. Mendiando. — ¡Muy bien!

Sr. Bavio. — La presidenta del Partido Femenino Peronista, doña Eva Perón ha dirigido un petitorio a la Cámara, que ha sido analizado por el señor senador por Corrientes doctor Mendiando, y es justo reconocer que es profundamente equitativo. Es interesante que el pueblo sepa que así se inicia en la vida argentina, con estos grandes actos, la intervención de la mujer en los destinos de la República.

No podrán olvidar las generaciones futuras, cuando se haga la historia de estos acontecimientos, que la presidenta del Movimiento Femenino Peronista, aun antes de que la mujer argentina llegue al comicio, urgió al Parlamento la pronta

sanción de la ley que provincializa a La Pampa y al Chaco.

El otro hecho es el siguiente: como senador por la provincia de Salta sentiría algo así como un remordimiento, con el andar del tiempo, si no pronunciara algunas palabras con sentido de homenaje para aquellos luchadores que en el Chaco salteño, como lo llamábamos nosotros, abrieron brechas de civilización, para esos pioneros que fundaron estancias en pleno Chaco, rodeados de salvajes, que llevaron útiles de labranza, que sembraron las tierras y para esos misioneros franciscanos que desde el siglo XVII partían de Salta, del Tucumán o de la vieja ciudad de Orán para internarse en la selva, llevando la cruz y la civilización a los salvajes.

Yo no quiero pronunciar nombres de esos grandes argentinos que lucharon en la zona del Chaco occidental y que llevaron allí la civilización; y no quiero pronunciar nombres porque temería caer en omisiones que no me perdonaría. Pero para todos ellos vaya este homenaje, señor presidente, por esa lucha terrible que tuvieron con el salvaje en el Chaco, sobre todo en la frontera Norte de Santa Fe y en la frontera de la actual provincia de Salta. Es común oír decir entre nosotros «el Chaco salteño»; es común oír hablar de los episodios terribles y crueles de las luchas contra la barbarie en los actuales departamentos de la provincia de Salta, Rivadavia y Orán, que son parte integrante del Chaco salteño.

Digo estas palabras en el Senado como un homenaje a la memoria de esos luchadores, y también para que sirvan como bienvenida de los salteños a esta nueva provincia del Chaco, nuestra vecina, que desde hace muchos años añorábamos ver convertida en provincia para servir mejor a los grandes intereses de la Nación.

La Pampa, con su grandeza, y el Chaco, con su enorme riqueza, en potencia aún, a pesar de su desarrollo extraordinario, como muy bien ha dicho el señor senador por La Rioja, serán dos nuevas estrellas en el cielo de la patria. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Mathus Hoyos. — Pido la palabra.

Señor presidente: las felices palabras del señor ministro de Asuntos Políticos, y las eruditas exposiciones de mis honorables colegas, virtualmente cierran el histórico debate en esta ceremonia llena de unción patriótica, donde asistimos al nacimiento de dos nuevas provincias argentinas.

Pero creo de mi deber, en forma muy breve, interpretando el pensamiento de mis honorables colegas miembros de la Comisión de Agricultura del Honorable Senado, afirmar que el nacimiento de la nueva provincia de La Pampa, especialmente, será una realidad en el panorama económicoagrario argentino, sobre la base que la Nación siga prestando su decidido apoyo

a los planes de investigación científica agropecuaria, que puso en marcha el excelentísimo señor presidente general Perón.

Me refiero concretamente a la necesidad de consolidar la estación experimental de Guatraché y de decir a nuestros hermanos de La Pampa que debe terminarse con el crimen de lesa argentinidad de continuar destruyendo la cobertura vegetal humifera, so pretexto de intensificar una agricultura que es marginal desde el punto de vista de los últimos rendimientos que acusan los índices de producción triguera, de cebada, centeno, etcétera, para esa zona, y por eso peticiono en nombre de los señores miembros de la Comisión de Agricultura al señor ministro, tenga la gentileza de hacer llegar al excelentísimo señor presidente de la Nación y a su ilustrado colega el señor ministro de Agricultura, la conveniencia que el sabio Papadakis, el notable ecólogo que hoy trabaja en el país y que ha dado notables pruebas de su erudición en estudios efectuados en La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy y Corrientes, se traslade rápidamente a La Pampa y nos dé una verdadera radiografía desde el punto de vista ecológico, porque los estudios de Lerminier y la evidencia que hay una disminución de su capacidad humifera y de sus arcillas en relación de la abundancia de arenas de sus suelos puede determinar para la futura expectativa de los pobladores, agricultores y ganaderos de La Pampa, dolorosas sorpresas. Defender el suelo, significa limitar las araduras y aumentar fundamentalmente las plantaciones de bosques, en especial de eucaliptos, defender los caldenes que hacen a la tradición misma de La Pampa y a la fisonomía de ese paisaje que integra el panorama querido de nuestra patria, y fundamentalmente, señor presidente, advertir en los estudios de irrigación, en la ansiedad de nuevas tierras susceptibles de cultivo y con una agricultura tipificada, cuál es la agricultura con irrigación, que debe tenerse profundo cuidado del problema de los niveles. No existirá irrigación en el territorio de La Pampa y en ciertas zonas de Río Negro sin el cuidadoso contralor de los desagües. Ya lo advirtieron sabios de la jerarquía de los precursores hidráulicos de Mendoza como Cipolletti: el programa de irrigación es conexo al de los desagües. No es posible estudios integrales de irrigación sin los estudios minuciosos de los desagües, porque de lo contrario tendremos en tierras marginales, el grave problema del sobrelevantamiento de las napas freáticas y la sobresalinación de los suelos que hemos observado en la colonia Regina del territorio de Río Negro.

No deseo, señor presidente, extenderme en estas consideraciones. Mi petición concreta, respetuosa, fraterna, en nombre de mis colegas, es que el Ministerio de Agricultura de la

Nación comisione a sus técnicos y en especial al ecólogo Papadakis para que realice un estudio actual de las posibilidades de las limitaciones del área del cultivo, las zonas donde no puede roturarse más la tierra, la consolidación de su problema forestal y, fundamentalmente, que el Banco de la Nación Argentina, que en este instante secunda diligentemente la tarea del Poder Ejecutivo de consolidación económica del país, con un plan de inversión de más de 2.600.000.000 de pesos en favor de la agricultura y ganadería, otorgue préstamos especiales de favorecimiento de nuevas actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas y forestales en la nueva provincia de La Pampa.

Este es un pensamiento concreto y un modesto aporte de los miembros de la Comisión de Agricultura del Honorable Senado, en homenaje a la nueva provincia. (*¡Muy bien!*)

Sr. Presidente (Teisaire). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Teisaire). — En consideración en particular.

—Sin observación se votan y aprueban los artículos 1º, 2º y 3º.

—Se lee el artículo 4º.

Sr. Bavio. — Pido la palabra.

Como firmante del despacho, desearía proponer al señor presidente de la comisión la supresión de la palabra «vigente», ya que las elecciones deben efectuarse de acuerdo con la ley vigente en el momento de su realización.

Formulo esta observación a los artículos 4º y 5º, donde se habla de «vigente» en el momento de la convocatoria.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Parece que en este momento existe una reforma de la ley electoral que está en discusión en este día y en esta hora, en la Cámara de Diputados. Por eso se ha expresado «vigente», para aceptar lo que sobrevenga con posterioridad al voto que estamos dando. Ese es el sentido de la palabra vigente. No sé si comparte mi opinión el presidente de la comisión.

Sr. Ramella. — También es cierto que desde el punto de vista estrictamente gramatical, diré, tiene razón el señor senador por Salta, pero como está por producirse la modificación de la ley nacional de elecciones, si no se ponía la palabra «vigente» podría haberse interpretado que el pensamiento de la comisión al despachar este proyecto era que se aplicara la ley de elecciones que en este momento rige en el país. Por eso, más que en el artículo 4º, se ha completado

perfectamente el pensamiento en el artículo 5º —que todavía no está en discusión— en el sentido de decir «la ley vigente en el momento de la convocatoria», para que no hubiera discordancia, en cuanto se establece el sistema electoral, que iba a contemplar el problema de un punto de vista general.

Sr. Bavio. — ¿Me permite el señor senador, con la venia de la Presidencia?

Sr. Ramella. — Con mucho gusto, señor senador.

Sr. Bavio. — En ningún momento podría realizarse la elección, sino de acuerdo con las leyes vigentes, aun cuando no se lo dijera en la ley...

Sr. Ramella. — En ese sentido sí, señor senador.

Sr. Bavio. — Cualquiera sea la ley que se vote, cualquiera sea la ley vigente en el momento de la convocatoria, de acuerdo a ella se va a realizar el acto. De ahí mi observación. Pero si el señor senador insiste en que se mantenga el término «vigente», yo retiro mi observación, señor presidente.

Sr. Presidente (Teisaire). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Ramella. — Señor presidente: Por el momento y en cuanto se refiere al artículo 4º, acepto que se suprima la palabra «vigente», porque no hay duda de ninguna clase. Pero con respecto al artículo 5º vamos a pensarlo un poco...

Sr. Presidente (Teisaire). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la supresión de la palabra «vigente» propuesta por el señor senador por Salta.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 5º.

Sr. Presidente (Teisaire). — En consideración.

Sr. Mendiondo. — Entiendo que ha quedado todo aclarado.

Sr. Bavio. — Me someto a la alta autoridad del señor presidente de la comisión.

Sr. Ramella. — Agradezco al señor senador por la autoridad que me confiere, pero en este punto, como ha sido bien meditado el problema en lo que respecta al uso de esos términos, para evitar equívocos, yo insistiría en que se mantenga el despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Teisaire). — ¿Acepta el señor senador?

Sr. Bavio. — Retiro mi observación.

Sr. Presidente (Teisaire). — Queda aprobado el artículo 5º tal como ha sido despachado por la comisión.

—Se leen y aprueban sin observación, los artículos 6º al 13.

—Se lee el artículo 14.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

El artículo 14 dice que pasarán a las provincias los nuevos bienes. Entiendo que el pensamiento debe ser de que pasarán al dominio público de la nueva provincia los bienes, porque «pasarán» es un término común que tal vez no sea demasiado jurídico.

Sr. Ramella. — Es muy atinada la observación del señor senador pero creo que hay que poner simplemente «pasarán al dominio» sin la palabra «público», porque en el resto del artículo hablamos de otra clase de bienes.

Sr. Mathus Hoyos. — Creo que sería menester que la nueva legislatura desafectara del dominio público del estado provincial, los bienes, en virtud de la transferencia.

Sr. Ramella. — El artículo contempla todas las situaciones, tanto el dominio público del Estado como dominio privado, y se incluye especialmente a las tierras fiscales.

Sr. Presidente (Teisaire). — Se votará con la modificación propuesta en el sentido de que se agreguen las palabras «al dominio de» después de la palabra «pasarán».

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observación, se aprueban los restantes artículos del proyecto.

Sr. Presidente (Teisaire). — Queda aprobado el despacho.

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Pido, señor presidente, un voto de aplauso para estas dos provincias que, por esta ley, se acaban de crear, y, a la vez, otro voto de aplauso para la genial gestora de este movimiento y presidenta del Partido Peronista Femenino, señora Eva Perón.

Sr. Bavio. — Yo estoy muy de acuerdo con el deseo del señor senador en lo que respecta al segundo voto, pero me permito observar, con respecto al primero, que falta la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados para que el proyecto de provincialización de La Pampa y el Chaco se convierta en ley. Esa sería la oportunidad de dar ese voto.

Sr. Soler. — En este momento el Honorable Senado de la Nación, que representa a las provincias argentinas, acaba de incorporar a dos nuevos Estados al concierto de las provincias argentinas...

Sr. Roldán. — Pero todavía no es ley.

Sr. Soler. — ...y es sabido que la Honorable Cámara de Diputados nos ha de acompañar en este anhelo. Como senadores de la Nación y representantes de los Estados argentinos es que propongo este voto de aplauso.

Sr. Presidente (Teisaire). — Si hay asentimiento de los señores senadores, con las palabras del señor senador por Mendoza quedará realizado el homenaje.

—Asentimiento.